

FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LAS REGENCIAS DE MARÍA CRISTINA Y ESPARTERO EN LA PROVINCIA DE JAÉN (1833-1843): PRONUNCIAMIENTOS, GUERRA CARLISTA, CONVOCATORIA A ELECCIONES Y ALTERACIONES SOCIALES A TRAVÉS DE BANDOS, MANIFIESTOS Y PASQUINES

Por Emilio Luis Lara López
Doctor en Antropología Interdisciplinar.
Profesor de Geografía e Historia

María José Martínez Hernández
Licenciada en Geografía e Historia

RESUMEN

Dentro de las fuentes del conocimiento histórico, habitualmente, existen unos registros documentales que, por su fragilidad, destino y vida efímera, difícilmente se han conservado en los archivos. Nos referimos a los bandos, pasquines y manifiestos de carácter político que los distintos organismos públicos locales y provinciales publicaban en la primera mitad del siglo XIX. Este tipo de documentación, denominada *literatura gris*, aporta unos datos interesantes al historiador para complementar los obtenidos en otras fuentes. En este artículo, damos a conocer un corpus de esta clase centrado en la provincia jiennense en la década de 1833-1843.

LA muerte de Fernando VII y la consiguiente defunción de la Década Luminosa, cierran para siempre la página del absolutismo en España y abren un período de turbulencias sociales, políticas y económicas que caracterizarán la revolución liberal (1). La burguesía se hace con las palancas del poder y aposenta el nuevo régimen sobre normas jurídicas, vertebrando una nación merced a las libertades políticas y la igualdad jurídica de todos los ciudadanos, siendo la división tripartita de poderes la piedra angular del sis-

(1) En el plano nacional y desde una perspectiva que analiza la evolución de los planteamientos ideológicos decimonónicos así como el fondo y forma de ellos, ver Manuel RODRÍGUEZ: *Los manifiestos políticos del siglo XIX*. Ariel, Barcelona, 1998.

tema (2). Los cambios económicos se verán con prontitud, al plasmar a golpe de legislación los liberales su programa de gobierno, ejecutando un plan desamortizador de los bienes eclesiásticos que privará a la poderosa Iglesia católica de gran parte de su patrimonio, a la vez que fortalecerá a las capas burguesas –adquirirán de forma mayoritaria los bienes eclesiásticos–, que se erigirán en las columnas sustentantes del edificio liberal, defendiendo la economía de corte capitalista como motor de desarrollo económico y progreso de la sociedad. Asimismo, se hará trizas el viejo sistema estamental, aboliéndose los privilegios del clero y la nobleza, siendo éste sustituido por el de las clases sociales, en el cual la pertenencia a un estrato se mide en función de la capacidad de renta, preconizándose valores tales como el mérito y esfuerzo de la persona. En definitiva, libertad, igualdad y propiedad serán los pilotes ideológicos del liberalismo frente al absolutismo del Antiguo Régimen, encarnado a partir de 1833 por la facción carlista (3). Al fallecer Fernando VII, su mujer, María Cristina, será nombrada Regente hasta que su hija Isabel, tuviese la edad necesaria para ser coronada como Reina, mas en 1840, el general Espartero desalojará del trono a María Cristina para asumir él mismo el papel de Regente hasta la entronización de Isabel II en noviembre de 1843. Este período de las regencias cristina y esparterista adolece aún –en buena medida–, de estudios de calado en la historiografía jiennense, por lo que consideramos que esta trabajo intenta arrojar un poco de luz en esta etapa tan poco conocida de la historia provincial jaenesa (4).

El tránsito de la monarquía absolutista a la constitucional motivó la guerra carlista (5), erigiéndose esta facción reaccionaria (6) en defensora

(2) Para rastrear en qué humus hunde sus raíces históricas el liberalismo español, ver W. ADAME DE HEU: *Sobre los orígenes del liberalismo histórico consolidado en España (1835-1840)*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 1997.

(3) Un trabajo de utilidad por glosar los acontecimientos y procesos más importantes comprendidos entre fines del siglo XVIII y el inicio del reinado isabelino, y por reunir textos de época muy ilustrativos, es el de Irene Castells y Antonio Moliner. *Crisis del Antiguo Régimen y Revolución Liberal en España (1789-1845)*. Ariel, Barcelona, 2000.

(4) Una excepción historiográfica la constituye el artículo de Manuel Urbano PÉREZ ORTEGA: «La ciudad en sus bandos, Jaén se divierte: el régimen progresista 1837-1843». En *El Toro de Caña*, núm. 1, 1996, págs. 513-533, siendo la espina dorsal del trabajo bandos y edictos emanados de la esfera municipal jiennense referidos a actos lúdicos y festivos.

(5) Una obra que reúne documentación producida durante las guerras carlistas es la de Alonso BULLÓN DE MENDOZA: *Las guerras carlistas en sus documentos*. Ariel, Barcelona, 1998.

(6) Son interesantes los planteamientos –en cierta medida revisionistas– que acerca del carlismo efectúa Jesús MILLÁN: «Una reconsideración del carlismo», en *Ayer*, núm. 29, 1998, págs. 91-107 y «La pervivencia de la contrarrevolución», en *Ayer*, núm. 38, 2000, págs. 15-34.

del Antiguo Régimen frente a los aires renovadores —en puridad revolucionarios— liberales. Si bien la primera carlistada (1833-1840) tuvo sus principales teatros de operaciones en las Provincias Vascongadas y Navarra principalmente, y se extendió también a zonas de Cataluña, Aragón y Valencia, la provincia de Jaén entró en la órbita de las operaciones militares, pues tras el fracaso de los carlistas en la toma de Bilbao, éstos organizaron una columna de ejército mandada por el general Miguel Gómez que recorrió un amplio territorio peninsular durante seis meses buscando adeptos a la causa del pretendiente don Carlos, y si bien no obtuvo los resultados esperados, dio muchos quebraderos de cabeza a las columnas cristinas y a las autoridades liberales, llegando las tropas carlistas a amenazar con arribar a las puertas de la capital jiennense. La sombra tenebrosa de la guerra planeará repetidamente sobre los jiennenses, explicitándose a través de los bandos, pasquines y escritos diversos —para ser fijados públicamente y que así los conociera el pueblo— la férrea defensa que los diferentes poderes gubernativos hacían de las posiciones liberales, presentando a los carlistas como un bloque reaccionario que pretendía regresar a las *tinieblas* del Antiguo Régimen para restablecer, merced a su intransigencia religiosa, los privilegios del clero y la Inquisición. El final de la presencia carlista en la provincia se produciría en marzo de 1838, pues las divisiones carlistas de Basilio García y Vicente Tallada, con refuerzos de voluntarios manchegos, se adentraron por Siles y Beas de Segura, frenándolos las tropas liberales comandadas por el general Sanz en el Encinarejo.

La reina María Cristina, desde el inicio de su regencia, se echó en brazos del liberalismo moderado, distanciándose del ala progresista (la hasta entonces denominada exaltada). Las bases del moderantismo liberal serán: la constitución —como norma jurídica suprema—, las Cortes elegidas por sufragio censitario —sólo tenían derecho al voto una minoría de ciudadanos propietarios— y la defensa de las libertades individuales. Se articula un estado unitario servido por una administración centralizadora, y para racionalizar su funcionamiento se realiza una división provincial de España a finales de 1833 que lleva a cabo Javier de Burgos, ministro de Fomento. La máxima autoridad provincial será el Gobernador Civil —llamado Jefe Político—, que actuará como enlace político con el gobierno de la nación y tendrá las riendas del orden público. Así, el Gobierno Civil, la Diputación Provincial (7) y los Ayuntamientos —especialmente el de la capital—, junto con

(7) M. SANTANA MOLINA: *La Diputación provincial en la España decimonónica*. Institución Nacional de Hacienda Pública, Madrid, 1989. Asimismo, es conveniente destacar que la

algún diputado en momentos puntuales, serán mayoritariamente las plataformas desde las que se publique la gavilla de escritos (8) que presentamos en este trabajo.

En agosto de 1836 se produce el motín de los sargentos de La Granja, quedando obligada la regente a restablecer la Constitución de 1812, operándose un basculamiento hacia las posiciones progresistas que culminará con la aprobación de la Constitución de 1837. La aprobación del texto constitucional implementa la libertad de prensa y el papel de las corporaciones locales (9) –frente a los moderados, partidarios de restringir su autonomía–, llegando éstas a organizar y dirigir la Milicia Nacional, que se convierte en el brazo armado de los liberales progresistas, lo cual incrementaba la posibilidad de que estallasen algaradas y (micro)pronunciamientos (10), pues en ocasiones estos motines no pasaban de la esfera local.

La tensión generada en la familia liberal por la cuestión de los ayuntamientos –muchos de ellos se convirtieron en caldo de cultivo de tensiones disgregadoras– y por la Milicia Nacional –un ejército paralelo al regular– deriva en una abierta hostilidad política. El general Espartero, vencedor de los carlistas, gozaba de un enorme prestigio a nivel social y militar, por lo que su estrella brillaba rutilante tras el Convenio de Vergara que ponía fin a la

costumbre de las diputaciones provinciales de arengar a sus respectivos comprovincianos en las dos regencias que nos ocupan proviene de la Guerra de la Independencia, en concreto de los manifiestos que en 1808 daban a conocer las distintas Juntas Supremas para legitimarse institucionalmente, abrogarse la voluntad popular y defender los derechos dinásticos de Fernando VII frente a los franceses. Este derecho de arengar quedará institucionalizado durante la etapa de las Cortes de Cádiz, pues en el decreto XXV de 23 de enero de 1811 se consigna, que en las provincias invadidas por los ejércitos bonapartistas, las Juntas provinciales debían procurar «avivar el entusiasmo y dirigir el espíritu público al orden y unidad, sin la cual no se puede conseguir el fin glorioso que nos proponemos». En este sentido, es conveniente acudir al artículo de José CARRIÓN GUALDA: «Representatividad, atribuciones y actividades políticas de las Diputaciones Provinciales durante la vigencia de la Constitución de Cádiz», en *Rudimentos Legales. Revista de Historia del Derecho*, Jaén, Universidad de Jaén, núm. 4, 2002, págs. 45-151. Y para el caso concreto jiennense, es indispensable acudir al documentado artículo de María Isabel PEDROSA LUQUE: «Presidentes de la Diputación Provincial de Jaén (1813-1814 y 1820-1823)», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 183, págs. 527-549, 2003.

(8) La totalidad de los escritos pertenecen al archivo particular de los autores.

(9) C. DE CASTRO: *La Revolución Liberal y los municipios españoles (1812-1868)*. Alianza Universidad, Madrid, 1979.

(10) Ver M. ALONSO BAQUER: *El modelo español de pronunciamiento*. Rialp, Madrid, 1983. Una breve obra que aborda este tema es la de José CEPEDA GÓMEZ: *Los pronunciamientos en la España del siglo XIX*. Arco Libros, Madrid, 1999.

guerra civil, erigiéndose en líder indiscutible del sector progresista. Espartero apoyará los alzamientos provinciales de 1840 que surgieron como virulenta forma de protesta contra la Ley de Ayuntamientos aprobada por los moderados —la cual cercenaba la autonomía de éstos—, y capitalizó la corriente progresista que llevó a María Cristina a renunciar a la regencia, presidiendo él un corto ministerio-regencia hasta que en 1841 las Cortes lo eligen Regente, hasta que en julio de 1843, un pronunciamiento —impulsado por una coalición antiesparterista— protagonizado por el general moderado Narváez, ponga fin abruptamente al período de la regencia esparterista, que se significó por el autoritarismo, por el progresivo distanciamiento de grupúsculos progresistas y por recluirse Espartero en un núcleo duro de militares, que terminarán siendo su único apoyo. La coalición triunfante, por vez primera en la historia de España, hablaba de un *movimiento nacional* que ponía fin al desorden y abuso de autoridad.

Los dos partidos políticos en liza durante las dos regencias, el moderado y el progresista —ambos liberales—, aquilatan sus planteamientos doctrinales a partir de la revolución provincial de 1835 —y la consecuente erección de juntas provinciales, las cuales enviaron diputados a Andújar para conformar una Junta Central (11)—, incorporándose en las filas del moderantismo

(11) En octubre de 1835, la formación de la Junta Central de Andújar se reviste de solemnidad al redactar un escrito dirigido a la regente María Cristina:

«Señora. La Junta de Andalucía que crearon circunstancias extraordinarias y errores groseros tan perjudiciales a los intereses de V. M. como a los derechos de la Nación, sintieron desde los primeros momentos de su formación la necesidad de centralizar el poder para dar unidad y fuerza a su alzamiento. Ministros imprudentes o mal intencionados abusando de su poder y del nombre augusto de V. M. tan querido de todos los españoles, lanzaron sobre ellas el anatema de muerte y proscripción. Un grito general de indignación se dejó oír al momento en todas nuestras provincias: sin combinación alguna precedente, sin tiempo para ponernos de acuerdo unas con otras; todas hablamos a V. M. el mismo lenguaje respetuoso pero enérgico contra el ministerio y contra el sistema político abrazado por él y condenado ya del modo más solemne por la casi totalidad de la nación: los hicimos entrever más o menos la necesidad de reformas radicales en la ley fundamental: en tal situación y para oponer un dique al torrente de las intrigas y seducción del ministerio, precaver a S. M. su perniciosa influencia, y asegurar al mismo tiempo las libertades patrias, procedieron todas las juntas al nombramiento de dos vocales por cada una de ellas, previniéndolas se instalasen al momento en el punto que creyesen más conveniente. Ayer pues lo verificamos en ésta, representantes de nuestras provincias y tan decididos a sostener la conservación y dignidad de la corona de vuestra excelsa hija, como los derechos imprescriptibles de nuestra nación, tan entusiastas, permítanos decirlo a V. M., de vuestro nombre, como de la libertad, jamás faltaremos a lo que uno y otro reclaman de nosotros. ¡Ah Señora cuan feliz sería emplear las fuerzas que hemos organizado y seguimos organizando contra el enemigo común! Éste es el voto bien traducido de nuestras provincias, ésta la opinión per-

quienes querían aunar progreso con tradición, propiedad y orden. Nutren sus filas terratenientes, alta burguesía y capas medias de: abogados, funcionarios, profesores, escritores e industriales. El partido progresista bascula hacia un liberalismo radical, y acudirán a él militares, funcionarios, artesanos, comerciantes, periodistas, letrados, estratos de las clases medias subempleadas y elementos revolucionarios que harán de agitadores en momentos clave. En agosto de 1836 se convocan elecciones a Cortes Constituyentes, y en junio de 1837, María Cristina vota una constitución de marcado signo progresista, aunque tiende puentes a las posiciones moderadas, pues fortalece el poder real y adopta un sistema bicameral, entrando la burguesía en el Senado y dando éste cabida a una representación provincial.

Una vez planteados los temas centrales que son abordados en los bandos, manifiestos y pasquines editados en Jaén, a continuación, damos a conocer una serie de esos documentos que en el campo de las fuentes históricas son conocidos como *literatura gris*, entendido como tal a los documentos que por su propia esencia son efímeros y frágiles, ya que están llamados a ser utilizados y a desaparecer sin dejar rastro. En efecto, los bandos, pasquines y manifiestos, una vez cumplida su función y eran retirados de los enclaves públicos donde eran colocados para ser leídos por la comunidad, desaparecían de la circulación, se tiraban —o sencillamente eran destruidos—, sin que normalmente fueran guardados como colección, como por ejemplo sí ocurría con la prensa y sin que por consiguiente quedara testimonio de su contenido, a no ser claro está que fueran insertados en alguna publicación oficial. Es por ello por lo que la literatura gris constituye una fuente documental muy interesante para los historiadores.

sonal de cuantos componemos esta junta, y éste nuestro deber, que llamaremos religiosamente, y de que siempre nos haremos un honor. Andújar, 3 de octubre de 1835.

Señora a los R. P. de V. M.».

Texto publicado en *El Eco del Comercio*, núm. 531, 13 de octubre de 1835 y recogido en Irene CASTELLS y Antonio MOLINER: *Crisis del Antiguo Régimen y Revolución Liberal en España (1789-1845)*, Ariel, Barcelona, 2000, págs. 145-146.

Documento 1: «Giennenses.

Cuando por un movimiento simultáneo se han visto en todos los ángulos de la Península reunirse los buenos españoles en derredor del Trono de la Augusta Nieta de la inmortal Isabel para defenderle de las impotentes asechanzas tramadas en el centro del fanatismo, y de la hipocresía; vuestro Ayuntamiento ha oído con el más intenso placer el eco patriótico de los que no quisieran ser los últimos en formar aquel gran Cuerpo en que han de estrellarse las maquinaciones de la usurpación: ha llegado ya el momento de que veáis cumplidos vuestros votos; la formación de la Milicia Urbana en esta Capital, os presenta la ocasión más lisonjera de que mostréis la sinceridad de vuestro entusiasmo incorporándoos en sus honrosas Banderas: compuestas de Ciudadanos de probidad, educación responsabilidad, la Joven Soberana verá en ellos con su incomparable Madre Cristina otros tantos imperturbables defensores de sus derechos legítimos, y los pueblos el sostén de su tranquilidad interior sin gravarlos con imposiciones odiosas: llegad pues, a dilatar las filas de una Milicia que lleva tan apreciables divisas; vuestro Ayuntamiento os espera abiertos los brazos en que os recibirá a nombre de la Patria, así como se arrojará y descansará en los vuestros luego que halláis empuñado las armas: ellas, que en vuestras manos formarán un baluarte inexpugnable de la legitimidad, orden y seguridad, allanarán si fuese necesario los obstáculos al desarrollo de las reformas que en la administración pública han de realizarse al fin, bajo el dulce y feliz reinado de nuestra adorada Isabel II.

Jaén 11 de Noviembre de 1833.= Vicente Girón Villamandos.= José de Uribe.= El Marqués de Blanco-Hermoso.= Pedro del Prado.= Juan Cano.= Vicente Tejada.= José Gutiérrez.= José Desposorios Pérez.= Vicente Nieto.= Carlos Martínez.= Luis Hermoso.= José Cereceda.= Cristóbal de León.= Pedro Vicente Jareño.= Jerónimo Serrano.= José Cobo.= José Jiménez Sandoval, Secretario.

Imprenta de Orozco y Compañía».

Documento 2: «Giennenses.

Vuestros continuos votos y los ansiosos deseos del Ayuntamiento que se honra en representaros acaban de ser lisonjeramente cumplidos: la preciosa institución de Milicia Urbana ha fijado al fin la atención de nuestro sabio Gobierno, que convencido de los importantes servicios con que esa fuerza pa-

cífica, a la vez que imponente, ha contribuido ya, y contribuirá de día en día, al sostenimiento del trono legítimo y de la quietud pública, lo ha determinado a expedir un reglamento destinado a conciliar intereses tan sagrados, impidiendo por medio de un establecimiento verdaderamente nacional, se desenrolle el germen de desunión y de rebeldía. El rico propietario, el opulento comerciante no gozarán opción preferente a empuñar las armas que se destinan a vuestra lealtad, en concurrencia del virtuoso artista y del laborioso menestral: todos, sin que intervenga la repugnante diferencia de categorías son llamados al desempeño de la alta misión de asegurar el reposo general, sostener el trono de la Segunda Isabel de Castilla, y adquirir y cimentar sobre bases duraderas y aun indestructibles la felicidad pública: un civismo acrisolado, y una decisión desinteresada y a toda prueba por defender el sistema político que no podrán menos de sancionar en nuestro favor, y serán las virtudes más recomendables que harán sobresalir a los que se inscriban en las formidables falanges de la Patria; de esos tercios que serán muy pronto en este país, como ya se experimenta en otras Provincias, la salvaguardia de la quietud pública y el freno más poderoso de los idiotas enemigos de las reformas necesarias en la administración, y de la prosperidad que comienza a vislumbrarse sobre nuestro horizonte, desde que la hábil mano de la célebre Reina Gobernadora dirige las riendas del Estado: apresuraos, pues, fieles habitantes de esta Capital famosa en los anales militares, a imitar el denuedo de vuestros valerosos ascendientes, engrosando esas cívicas legiones en cuyos sólidos elementos e independiente constitución, se estrellarán todos los conatos de la perversidad: no os arredren ni las falaces sugerencias de los sectarios del obscurantismo, ni las efímeras tentativas de un fanatismo hipócrita y rabioso que ensaya los últimos esfuerzos, por conservar la influencia y poderío que, en épocas aciagas y de odiosa memoria, le proporcionará la imbecilidad y alucinación de multitud de pusilánimes: a pechos inflamados del sagrado amor a la Patria, y celosos de afianzar para siempre la ventura de sus conciudadanos ¿había de retraerlos o intimidarlos en su loable propósito, las mezquinas instigaciones y ridículos vaticinios de los prostituidos o venales defensores del desorden y del monstruoso despotismo? Los pueblos que en la organización de esas columnas patrióticas, formadas de las clases más beneméritas de la sociedad, y sostenidas, no ya como en otra época de ominoso recuerdo a beneficio de insoportables gravámenes, impuestos sobre los artículos más necesarios para la vida, sin por el desprendimiento de sus individuos, hallarán una fuerza dispuesta a conservar sus propiedades y su reposo, no podrán menos de honrar con un

aprecio envidiable a los que se comprometan por su voluntad a llenar objetos tan propios de ciudadanos de probidad: haceos, pues, dignos de merecer una distinción tan señalada, y cuando la ilustrada posteridad que nos suceda recuerde con admiración la era en que subió al trono de las Españas la inocente huérfana del último de nuestros Reyes, reservará también en su memoria un lugar muy glorioso a los desinteresados varones que, sin otro premio que la estimación de sus compatriotas, cooperaron a consolidar su imperio y a la restauración de los derechos de la heroica Nación a que pertenecemos. Jaén 7 de Marzo de 1834.

El Corregidor Presidente. Vicente Girón Villamandos.

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento. Ldo. José Jiménez Sandoval. Srio.»

Documento 3: «Ciudadanos:

La Junta directiva Provincial acaba de constituirse en el local de sesiones de la Diputación provincial, se ocupa exclusivamente en llevar a cabo las consecuencias del pronunciamiento heroico que ha hecho esta Capital. La Junta espera del juicio de estos habitantes, de su docilidad y de su cordura que evitarán todo roce que pueda turbar la tranquilidad pública y todo encuentro que pueda comprometer la seguridad personal de cualquier ciudadano ni su libertad real garantizadas por las leyes por la robustez de la justicia. A la Junta le será sumamente desagradable tener que adoptar medidas de severidad y de rigor para contener y reprimir cualquier clase de excesos; pero protesta que lo hará en todo caso respondiendo en esto a los sentimientos constantes de su profesión. Para prevenirlo y excusar todo motivo de desagrado, ha oficiado a las respectivas autoridades para que cada una por su parte emplee el lleno de sus atribuciones y contribuya a la conservación inalterable del orden, y al mismo tiempo ha invitado a los Comandantes de la Guardia nacional y al general de la Provincia para que destaquen patrullas de ambas armas que mantengan en estos momentos el orden y tranquilidad, sin cuyos elementos no tiene cabida ninguna resolución, y mucho menos el acierto y la seguridad.

Ciudadanos: la Junta espera que añadiréis un ejemplo más a los que tenéis dados de sensatez, de virtud y de patriotismo; sálvese el decoro de nuestro pronunciamiento, y evitemos cualquier exceso que pueda mancharlo. Jaén 8 de Agosto de 1836.

Antonio José de la Moneda. Presidente.

Por acuerdo de la Junta, Felipe de Acuña, Vocal Secretario. Joaquín de la Moneda, Vocal Secretario».

Documento 4: «La Diputación Provincial de Jaén a sus habitantes.

La reina Gobernadora en nombre de su excelsa hija Doña Isabel II por decreto de 27 de este mes ha disuelto las Cortes y convoca otras para el día 22 de Marzo próximo: acontecimiento crítico, importante, de inmensa trascendencia que proporciona a la Diputación la oportunidad de dirigir su voz a sus representados, emitir la expresión de sus afecciones, y dar a conocer que las que distinguen a su Presidente y Vice-Presidente les son iguales, y coinciden todas en una: la gloria y la prosperidad de la patria. Celosos de su bien estar, preciados más de ciudadanos de un pueblo magnánimo, que de agentes del poder, identificando su suerte con la de la nación, han sido presurosos en depositar en la Diputación provincial las comunicaciones oficiales, que han recibido a objetos tan grandiosos, y hacerla gozar el lisonjero placer de asegurarse, y aquietarla de las rectas intenciones de S. M. de la firme e invariable resolución de su ilustrado Ministerio a llevarla a cabo, en justo tributo del esclarecido renombre de madre de los españoles, que le han granjeado sus virtudes, y del sistema irrevocable de progresión en todas las mejoras, porque clama la opinión pública, y es el blanco de las solemnes promesas que se consignaron en el programa de 14 de Septiembre.

La Diputación provincial no es sorprendida por ilusiones: la independencia de sus individuos no se prosterna jamás a la adulación a los atractivos de los dones de los que mandan. La verdad la justicia, el amor más puro por la felicidad de la nación heroica a que pertenece, sus votos constantes por la de la provincia que les honra con sus sufragios, su decisión nunca dudosa por La libertad legal, afianzamiento del trono de la inocente Isabel II del orden, son los resortes que dirigen sus operaciones, y la autorizan a dar publicidad a sus principios.

Es un bien positivo, inmensurable de utilidad, y producido por la ley imperiosa de las circunstancias la disolución del Congreso, y la renovación total por nueva elección del Estamento de Procuradores: ellas lo exigen con urgencia: la opinión general instaba, y decretándose esa medida, usando la corona de su prerrogativa, apela a la nación, la llama en sus mandatarios, busca su ilustrada y fuerte cooperación, la aplaza a que por sus órganos legítimos muestre sus necesidades, provea a ellas, concorra con el otro Estamento y el poder colegislador a dictar las más convenientes al sostén de sus

leyes fundamentales, sus derechos imprescriptibles, y abrir las fuentes de prosperidad y de su ventura.

Tales son los fines a que tienden los nuevos decretos, aumentando a la vez los recursos que han de terminar en breve la vergonzosa lucha de un príncipe obcecado: la experiencia ha demostrado que por una fatalidad no hubo acierto en la dirección de los negocios más graves, malográndose sacrificios sin cuento: la nación pedía otras manos más expertas que la condujeran a puerto de salvación; y ha visto con agrado que el actual Ministerio posea esa dote, y le ha favorecido con su voto de confianza.

Ved, pues, honrados habitantes de la provincia cómo han sido oídos vuestros deseos: es llegada la ocasión de hacer ostensible la sensatez y cordura de vuestro carácter. La disolución de las Cortes no es una proscripción de la representación nacional; sí una renovación, un público pronunciamiento por quienes son dignos de encomendarle su causa en el santuario de las leyes, y sostener con vigor los derechos del pueblo vindicándolos e impidiendo se les mengüen ni usurpen: a eso sois llamados: la Reina Gobernadora os consulta: apetece vuestro testimonio en momentos de gravedad, en ellos cuenta la Diputación que el patriotismo, sólo esa virtud sublime presidirá a decidiros, nombrando dignos Procuradores, cuyos antecedentes ilustren su nombre en la carrera de la justa libertad y de las mejoras políticas. Lejos de vosotros toda idea de desconfianza: repeler sí los manejos insidiosos, que se pondrán en movimiento bajo las apariencias de un falso celo, y las arterias de los intrigantes: atender a que la nación exige pronto y sinceros auxilios, porque se trata de sus más preciosos intereses: la unión íntima y una paz sólida son quienes han de conservarlos: no pues se perdone medio ni fatiga por esas garantías de la sociedad, como el incontrastable a triunfar de los enemigos de las sabias instituciones, obtener los gloriosos resultados porque suspiramos, la consideración de la Europa entera, que nos observa y admira, y cerrar enteramente la puerta a violencias y a los horrores de la anarquía y del despotismo.

La Diputación provincial se congratula en estas explicaciones, y ser el órgano a comunicaros, que todas las autoridades le son íntimamente unidas: una sola opinión, un solo sentimiento les anima: el orden y la tranquilidad se sostendrán a todo trance, pero la que ejercen la aplicarán franca y lealmente a secundar los nobles y patrióticos sentimientos del Gobierno, expresados a favor de las libertades patrias, por defender y consolidar el Trono de nuestra legítima Reina, extirpar de raíz la guerra civil, facilitar el progreso

constante en las reformas de los antiguos abusos y cuantas mejoras sociales reclama la opinión ilustrada del país, el respeto y sumisión a las leyes.

Ésos son los de la Diputación, y muy ufana de la confianza de que se le ha revestido identificados sus intereses con los de la benemérita provincia que representa, y colocada a su frente para defenderlos, ningún peligro le arredra, ni hay sacrificio que le intimide. Sus derechos los sostendrá con denuedo. Será incansable en velar por su prosperidad, y se envanece de que sus esfuerzos no serán desatendidos. Cuenta con la más poderosa influencia de todos los hombres ilustrados, amantes del honor de la patria, con el heroísmo del virtuosos Ejército y Milicias que tantos días de gloria le han proporcionado, con la valiente y patriótica Guardia nacional, émula de su denuedo, de su valor y desprendimiento, y con el voto general cifrado por la Nación libre, independiente gobernada por las leyes y por el Trono de la augusta Isabel II. Jaén 30 de Enero de 1836.

El Presidente, Bartolomé Marín y Tauste. Manuel González Bravo, Simón Fernández Gallardo, Manuel Benavides, Francisco de Paula Serrano, José Gutiérrez, Tomás Méndez, Fernando Marín.

Por acuerdo de la Diputación provincial, Mateo Candalija, Secretario».

Documento 5: «Habitantes de la provincia de Jaén.

La Guardia Nacional de vuestra Capital, identificada en sentimientos con las demás clases de su población, ha unido su pronunciamiento al que sucesivamente han hecho Cádiz, Zaragoza, Málaga, Sevilla, Granada y otras ciudades populosas de esta Monarquía. El convencimiento irresistible de los males en que nos tiene envueltos una política ministerial, vaga y cautelosa, reclama ya esta firmeza en nuestra decisión, y al ejemplo de esas otras Capitales debemos sostenerla invocando la Constitución política de la Monarquía Española en que se salva verdaderamente el Trono y sus prerrogativas, en que se afianza la Corona en las sienas augustas de nuestra inocente Reina y de la que emana nuestra libertad y se robustece con los derechos de una segura representación nacional.

La proclamación de este Código enlazado con épocas de tanta gloria y con nombres de tanta veneración para nosotros, no puede entenderse como una deliberación severa e irresistible a las reformas y modificaciones que exija el tiempo y la diversidad de las épocas; al contrario nuestro movimiento presenta como primer carácter de profesión, una docilidad afectuosa a las

consecuencias de su revisión en las Cortes constituyentes, en que la Nación confía y de que se promete la seguridad de su salvación.

Entretanto que esta Provincia regulariza su justo movimiento y que reúne en su Capital los sujetos de los diferentes Partidos de ella que han de formar la Junta directiva, se ha instalado una provisional con las personas que suscriben, nombrados por las diferentes clases de la Guardia Nacional y de otras de las que concurrieron a esta heroica resolución.

Hasta que esto se verifique la Junta provisional ya constituida, emplea toda su cooperación en llevar a cabo las consecuencias a que estamos comprometidos, y se promete que la Provincia entera unirá sus votos a los de su Capital, y preparará una resistencia firme y heroica contra toda tentativa que amague la decisión con que nos hemos pronunciado.

Tales son los sentimientos con que se ha expresado esta Junta al constituirse, ofreciendo además emplear todo su poder contra el menos desorden o exceso con que se intente desfigurar el aspecto recomendable de esta institución, y contra cualquier persona que bajo cualquier pretexto atropelle la seguridad individual, el respeto debido a la ciudadanía y la libertad real personal de ninguno de estos habitantes.

Jaén 9 de Agosto de 1836.

Antonio Josef de la Moneda. Presidente. Roque María Beladiez. Vice-presidente. Bernardo Josef Vasallo. Carlos Pérez. Fernando Osorno. Miguel Aguay. Máximo Sarasa. Felipe Acuña. Vocal Srio. Joaquín Moneda. Vocal Srio».

Documento 6: «Señora:

La Capital de la Provincia de Jaén acaba de hacer su pronunciamiento por la Constitución política de la Monarquía en toda la extensión de sus bases y tal como se promulgó en Cádiz en e año de 1812, remitiendo al fallo de la mayoría de la Nación reunida en Cortes, la oportunidad o conveniencia de sus reformas si la marcha de los tiempos, la prosperidad del país los enlaces de la política dictasen esta necesidad.

Para pronunciarse no podía menos esta Capital de medir la extensión de su compromiso, y de comparar éste con el apoyo de su justicia, que ante el Trono de V.M. no puede ser sofocada ni desatendida; y en esta confianza la Junta que suscribe, órgano fiel de sus más profundos sentimientos elevará la

voz con la veneración debida a la augusta persona de V. M.; pero sin faltar a la austeridad de sus principios y sin desfigurar el aspecto de la verdad y de los hechos.

V. M., Señora, está al frente de una Nación magnánima de cuya lealtad y sufrimientos responden una larga serie de años y testimonios, que conserva el seno de nuestra historia moderna y contemporánea; si el corazón de V. M. no puede resistir a la agitación de gozo y de ternura que le causa la memoria de que en la lucha porfiada que sostuvo con las huestes vencedoras de los Ejércitos de Europa, en el campo en que jugó su vida política y su independencia, y entre los estragos de una guerra atroz y desoladora, esta misma Nación invocó con preferencia el nombre querido de su Rey, la tutela y amparo de sus leyes y la memoria venerable de su Religión. Con esta enseña de lealtad y de gloria reportó el triunfo, conquistó sus fueros y aseguró su libertad y sus derechos. Pero entonces como siempre el poder empleó su influencia en sofocar su gloria en exterminar los nombres y en el empeño de sumirnos a todos en la calamidad y en la miseria. Justo era, Señora, que la Nación alzara su grito al ver atacarse la razón y la justicia, desafiarse los principios de seguridad y de orden, imponerse silencio a las leyes, minarse el mérito y afligirse las virtudes.

V. M. conoce la necesidad que tienen las Naciones de ponerse en lucha con los Gobiernos, cuando éstos por tenacidad o por errores, o por cualquier otro motivo dejan correr los males en el Reino y permiten que éste se envuelva en la desgracia. El corazón de V.M. no pudiera soportar la relación angustiosa de los que nos afligen actualmente, tal vez por el empeño de amoldar las simpatías de la opinión a una política estacionaria que ahogando el patriotismo y refriando el entusiasmo no puede producir otros resultados que los que por desgracia experimenta todo el Reino. V. M. vio elevarse a un tiempo entre nosotros dos elementos diferentes, tal fue la proclamación de vuestra augusta Hija: y el otro la insolencia de ese Príncipe rebelde que se atreve a desafiar desde el corazón de una provincia el inmenso poder del Estado: V. M. ha contemplado con una emoción profunda el valor heroico de ese Ejército Nacional, modelo de patriotismo y de virtudes, los sacrificios cuantiosos de una Nación pronunciada en su inmensa mayoría; en fin V. M. ha visto que nada ha perdonado ésta para celebrar el triunfo de su adorable Reina y para afianzar el de su libertad con que va enlazado: el único fruto, Señora, para los Españoles ha sido la amargura del desengaño, y para V. M la penosa consideración de sus males. Que éstos crecen y se au-

mentan, no puede ocultarse a la vista de V. M., como tampoco que la guerra civil exterminadora se extiende y dilata, que el pretendiente ostenta sus triunfos en la Europa, y que la sangre de los hijos de la libertad se derrama a manos de sus satélites, y es perdida para la causa de la Patria; en tal estado, Señora, no podemos salvarnos, y es una ley de nuestra conservación ocurrir a la áncora que nos libre del naufragio. Las provincias no la ven sino en el Código que las salvó en otro tiempo y en circunstancias en que la Patria estaba como ahora amagada de una disolución.

Tales son, Señora, los votos profundos de esta Provincia y al elevarlos a V. M. por el órgano de sus representantes se promete de la ternura y de la docilidad del corazón augusto de V. M. la cooperación en el sentido en que se han pronunciado la mayor parte de las Ciudades populosas del Reino, bajo las protestas que cuerdamente han hecho en sus justas y reverentes exposiciones.

Jaén 10 de Agosto de 1836= Señora: A.L.R.P. de V.M.,= Antonio José de la Moneda, Presidente= Roque María Beladiez, Vice-Presidente= Máximo Sarasa= Fernando de Osorno= Bernardo José Vasallo= Antonio Romero= Camilo Arévalo= Felipe Molina= Carlos Pérez= Bernardo García= Felipe Auña, Vocal Secretario= Joaquín de la Moneda, Vocal Secretario».

Documento 7: «La Diputación Provincial de Jaén a sus habitantes.

El derecho más precioso que ejerce el ciudadano en un gobierno representativo es el de elegir los representantes de la Nación que han de dictar sus leyes y votas sus impuestos. El bueno o mal uso de este derecho en países donde está consolidado, y en tiempos de tranquilidad, es de suma trascendencia, pero en España cuando la guerra civil la devora, y cuando cada día nuevos azares presentan más difícil su posición, hay necesidad de proceder con doble circunspección y delicadeza, para no aumentar por un desacierto los peligros de la Patria. Su salvación está puesta en manos de los electores: a ellos toca pronunciar el fallo de vida o de muerte a las pretensiones de ese príncipe desleal, cuya presencia es signo de ruina y desolación. Ellos han de decidir, si ha de arrastrar nuevas cadenas; si sus hijos más ilustres han de mendigar de nuevo el pan del infortunio; si ha de quedar enterrada para siempre esa libertad que proclamamos y tanta sangre nos cuesta ya; si la inquisición ha de resucitar para entronizar el más feroz despotismo; y si ha de renunciarse a la lisonjera esperanza de ver asegurados en España los derechos del hombre tal que se consignan en esa Constitución que acabamos de

jurar, monumento de gloria y emblema de paz y alianza entre el Trono y el pueblo. La Diputación provincial no ha podido prescindir de presentar la cuestión de elecciones con la importancia que en sí tiene, y las consecuencias que puede producir. A vosotros toca la inestimable facultad de resolverla. El interés común, el vuestro, está muy comprometido en el acierto. La reflexión detenida sobre los hechos que han distinguido a beneméritos ciudadanos en odas épocas, las persecuciones que sufrieron otros en la triste década de los 10 años por su adhesión a las instituciones liberales, la honradez y religiosidad en el cumplimiento de los deberes sociales, el desprendimiento generoso con que se presenta el hombre de arraigo, y la lustrada, decidida y firme opinión de sostener la libertad y el Trono constitucional de Isabel II, os harán encontrar los dignos sujetos que puedan merecer vuestro sufragio, y que responden de su objeto por sus virtudes y por su independencia, que les haga superiores a las seducciones del poder. Sin esas garantías muy dudoso e incierto será el resultado; pero vuestro recto juicio y los ejemplos que ofrece la historia, de que todos somos coetáneos, enseñan lo bastante para que la Diputación se prometa el más satisfactorio que a la vez de honrar a la provincia, afianzará las libertades patrias y Trono constitucional de Isabel II. Jaén 15 de Setiembre de 1837.

El Vice-presidente, Manuel Marco y Mora.

Por acuerdo de la Diputación provincial, Mateo Candalija, Srio».

Documento 8: «Ayuntamiento Constitucional de Jaén.

La Excma. Diputación Provincial en circular 21 de este mes ha hecho ver a los Ayuntamientos Constitucionales los esmerados esfuerzos del Gobierno, y la imperiosa necesidad de nuevos sacrificios para aniquilar la facción rebelde, hacer frente a sus maquinaciones, y reestablecer el reposo y la ventura por que se anhela; y al tiempo mismo que presenta el cuadro de los triunfos más lisonjeros, manifiesta ser indispensable mantener la fuerza que ha de presentar esta Provincia, que no bajará de un batallón de 1.100 plazas, y acaso 60 jinetes de los batallones y compañías de la Milicia Nacional, invitando a esta Corporación a que excite el patriotismo de los pronunciados por el Trono de Isabel 2.^a, su conservación y el sostén de las libertades patrias para que se suscriban con la cantidad que por meses o por una sola vez, hayan de contribuir los leales de este vecindario a tan recomendable y urgente servicio; persuadidos de que no hay medio entre sucumbir con igno-

minia y en las ruinas de la patria, o triunfar con dignidad, o salvarla con el honor de la fortuna y sus más sagrados intereses.

El Ayuntamiento de esta Capital llevando a cabo la circular de la Excma. Diputación, se ve en la urgencia de inculcar a V. Estos sentimientos de que lo cree poseído, y espera con segura confianza que por su parte contribuirá a sostener la movilización de la Milicia Nacional de esta Provincia, consignando la cantidad que a bien tenga señalar su patriotismo y el interés con que se mire su propia conservación, nada más interesante a los buenos españoles que sostener por todos los medios las armas de la patria para hacer frente a los rebeldes; sirviéndose V. Devolver esta invitación con la nota que a su margen estime a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. Muchos años. Jaén 27 de Octubre de 1837.

El Alcalde I.º Constitucional, Juan María Casanova.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional, Felipe Buendía, Srio».

Documento 9: «D. JUAN PALAREA, MARISCAL de Campo de los Ejércitos nacionales, Capitán general de los Reinos de Granada y Jaén, &c. &c.: y en su nombre, y de su orden, D. Manuel Trevijano, Brigadier de infantería, 2.º Cabo, Comandante general de los mismos Reinos, &c. &c. &c.

Debiéndose incorporar al Ejército de Reserva que de Real orden está mandado organizar en la provincia de Jaén, todos los desertores existentes en el día en las Provincias del distrito de mi mando; a fin de acelerar por mi parte la pronta reunión de aquéllos que reconocidos de su falta y arrepentidos de ella deseen volver a incorporarse a las filas de los leales defensores de nuestra Augusta y legítima Reina Doña Isabel II y de la Constitución: he tenido por conveniente hacer extensivo a las provincias de Granada, Almería y Jaén las disposiciones siguientes que ya rigen en la de Málaga, con las modificaciones que han exigido las circunstancias.

Artículo 1.º Todos los desertores procedentes de cuerpos del ejército, milicias provinciales, marina, batallones o compañías francas, que se hallen en las provincias de Granada, Almería y Jaén, se presentarán en el preciso término de quince días siguientes a la publicación del presente bando a las Justicias de los respectivos pueblos de donde sea naturales, o en cuyo recinto o término residan, las cuales les remitirán sin detención a las respectivas ca-

pitales, a disposición de sus Comandantes generales. Los que verifiquen su presentación en el plazo marcado, QUEDAN INDULTADOS de las penas a que se han hecho acreedores por su falta.

Art. 2.º Las disposiciones del artículo anterior son extensivas a los quintos desertores de depósitos, o que hayan dejado de ingresar en ellos después de haberles tocado la suerte de soldados.

Art. 3.º Los desertores que desentendiéndose de sus deberes para con la Patria, y desconociendo el beneficio que se les dispensa en los anteriores artículos no se presentasen a gozar de ellos en el plazo asignado, serán perseguidos por las Justicias, Ayuntamientos, Comandantes de Armas y partidas nombradas al efecto, con la mayor actividad; y capturados, se les conducirá con toda seguridad, a los de Almería y Granada a esta última Plaza, y a los de Jaén a la Capital del mismo nombre, donde serán juzgados breve y sumariamente por el Consejo de guerra que se establecerá al efecto en ambas ciudades.

Art. 4.º Atendida la guerra civil en que se halla envuelta toda la Nación, el estado particular de estas provincias por las continuas correrías que en ellas hacen las facciones, y la circunstancia especial de formar ya parte del Ejército de Reserva todos los quintos y desertores de que tratan los anteriores artículos; los que no se presenten en el término asignado sufrirán la pena marcada por las ordenanzas generales del Ejército a los desertores en campaña, con arreglo a los artículos 92 y 105 del título 10 tratado 3.º de las mismas.

Art. 5.º Será comprendido igualmente en las disposiciones de los dos anteriores artículos, todo individuo de tropa o del depósito de quintos que desertare después de la publicación del presente bando.

Art. 6.º Al expirar el plazo de los quince días señalados se nombrarán partidas de tropa a cargo de oficiales celosos, prácticos e inteligentes en el país, que lo recorran en todas direcciones, y practiquen cuantas diligencias sean conducentes al cabal desempeño de su comisión; para lo que las Justicias les prestarán prontos auxilios, bajo la pena de cien ducados de multa pagados mancomunadamente por ellas y el secretario de Ayuntamiento si fuese avisado al intento, además de la responsabilidad que en su caso tendrán que sufrir unos otros ante el Consejo de Guerra.

Art. 7.º Aprehendido que sea un desertor, el Comandante de la partida que lo hubiese capturado instruirá un breve sumario en averiguación del hecho y personas que hubiesen ocultado, auxiliado, o tolerado al criminal,

para en su vista y remitido que me sea dicho expediente, proceder yo a acordar la exacción de cincuenta ducados de multa a cada uno de los referidos cómplices, dueños de las casas, cortijos o caseríos en que fuesen hallados los desertores, y no teniendo bienes suficientes sufrirán dos meses de retención en la cárcel, mantenidos a su costa, todo sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso deban también sufrir ante el Consejo de Guerra.

Art. 8.º Las Justicias y Ayuntamiento de los pueblos en que se justifique haberse abrigado más de veinte y cuatro horas un desertor, sin haber verificado su captura, pagarán la multa de doscientos ducados; en cuya pena incurrirá también a prorrata el secretario del Ayuntamiento.

Art. 9.º Estas multas serán aplicadas a los gastos de la guerra, e ingresarán en la tesorería de rentas de la provincia respectiva, previa la competente carta de pago que esta oficina deberá expedir al efecto, con lo cual se evitará toda desconfianza sobre la legítima inversión de las referidas imposiciones.

Art. 10.º Los prófugos de los sorteos anteriores que no se presentaren a la autoridad dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente bando, serán también considerados como desertores en campaña, y sufrirán la suerte de tales, en su persecución, juicio y penas.

Y para que llegue a noticia de todos, y ninguno pueda alegar ignorancia, se insertará el presente bando en el Boletín Oficial de cada una de dichas tres Provincias, se publicará además por las Justicias y Ayuntamientos en la forma de costumbre, y se leerá por tres días consecutivos en todos los depósitos de quintos y desertores, y en los cuerpos y partidas de tropa y Francos que existan en el Distrito.= Granada 23 de Diciembre de 1837.

Manuel María Trevijano».

Documento 10: «HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

Vuestra Diputación provincial no ha podido manifestarse indiferente ni pasiva al amago de una invasión que pudiera turbar vuestro reposo. A la noticia de un peligro cercano, ha reunido a sí, y ha obrado de acuerdo e incansablemente con las demás autoridades, para preservaros de él, en cuanto alcance su posibilidad. Con satisfacción puede anunciaros en este momento, que las tropas que están a las órdenes del Sr. Comandante general, desembarazadas de la atención en que las tenía la protección del convoy que se en-

caminaba a la capital del Reino, marchan ya, y a su frente ese digno jefe en busca del enemigo, que ha osado llegar hasta los límites de la Provincia; y el contraste que ofrece su impotencia con la bizarría de los leales defensores de nuestras libertades y Trono constitucional, es una de las garantías más ciertas de vuestra seguridad. Tropas procedentes de la provincia de Córdoba se dirigen hora a incorporarse a las que defienden a ésta; y si su reunión se verifica con la prontitud que la Diputación se promete, todo temor debe desaparecer. El Sr. Comandante general nunca abandonará los puntos más cercanos a la facción: la resistirá a todo trance; y si circunstancias imprevistas le obligan a replegar, esta capital, a la que ha de verificarlo, y cuya defensa está decidida, servirá de punto de reunión a la Milicia nacional y patriotas comprometidos, que además de los expresamente llamados, quieran cooperar a ella, y proteger sus personas y familias.

La Diputación cree no llegará este caso apurado, porque además de todos estos elementos, cuenta con la persecución, que de cerca hace a la facción expedicionaria la valiente división al mando del Señor General Ulibarri que así lo comunica él mismo desde Infantes.

Ciudadanos de la provincia: ninguna de las autoridades ni vuestra Diputación economizará medio ni sacrificio para ponerla toda a salvo de la rapacidad y hostilidades de un enemigo cobarde e impotente, que a la menor sombra de oposición huye despavorido.

Jaén 2 de Febrero de 1838.

El Presidente. Juan Alix. El Intendente. Antonio Romero. Jerónimo Serrano. José María Viedma. Francisco María Montoro. José Leonardo Montoya. Manuel Muñoz Molero. José Aranda. Juan Pablo Pascuau. Ambrosio Navarro.

Por acuerdo de la Diputación provincial, Mateo Candalija. Srio».

Documento 11: «DON JUAN PALAREA, MARISCAL DE CAMPO DE LOS Ejércitos Nacionales, Capitán general de los Reinos de Granada y Jaén, y en su nombre y de su orden D. Manuel María Trevijano, Brigadier de Infantería, y segundo Cabo Comandante general de los mismos &c.

Hago saber: que habiendo sido invadido este distrito por la facción de Basilio que ha entrado en el pueblo de Génave, Provincia de Jaén, perseguida

por nuestra valientes tropas de la segunda división del ejército del Norte, ha llegado el caso, teniendo presente cuanto se previene en la Real orden vigente de 21 de octubre del año pasado de 1835, y en uso de las facultades que se me conceden en su artículo segundo, de declarar, como por el presente declaro, en estado de Guerra las provincias de Granada, Almería y Jaén; sin perjuicio de que las demás Autoridades y Justicias continúen en el ejercicio de sus funciones, pues no es mi ánimo sustraer a los ciudadanos de su propio fuero, si no en los delitos siguientes.

1.º Los de infidencia y sedición, en los que deben entenderse comprendidos el de espionaje, inteligencia y complicidad a favor de los enemigos; el auxilio que se prestare a ellos directa o indirectamente; la publicación de noticias dirigidas a retraer y desanimar a las tropas y los pueblos de la defensa común.

2.º La desobediencia a las Autoridades; toda tentativa contra las mismas o a trastornar el orden público o a entorpecer las operaciones del servicio militar.

3.º Los robos cometidos dentro y fuera de poblado y los delitos que se ejecuten con resistencia a la fuerza armada bien sea del Ejército o Milicia Nacional.

4.º Para el conocimiento, sustanciación y fallo de las causas relativas a dichos crímenes, queda instalado en el día de hoy un Consejo de guerra ejecutivo, con arreglo a la ordenanza general del Ejército que entenderá de ellos desde la publicación del presente Bando.

Al dictar esta medida excepcional que reclaman las circunstancias en bien de la Patria y la seguridad general y particular de este Distrito, me lisonjeo que cesando los imperiosos motivos que obligan a ella, volveremos en breve al estado natural y las Leyes a su ordinario curso.

Y para que llegue a noticia de todos y no se pueda alegar ignorancia, se publicará por bando en esta Capital y en las de las demás Provincias respectivas, circulándose literal por sus Boletines oficiales. Granada 3 de Febrero de 1838.

Manuel María Trevijano. José María Ortigosa, Srio. Interino».

Documento 12: «Valientes Milicianos nacionales de esta capital.

El enemigo, que en su furor sanguinario ya se complacía en el saco y desolación de las más ricas y populosas poblaciones de esta provincia, ha sido

alcanzado, batido y acosado por las tropas de la Reina y de la libertad, entre Baeza y Úbeda. Esas hordas de forajidos, que en nombre de una religión que no profesan ni conocen vienen sembrando la miseria, el espanto y la orfandad por todos los países que recorren, huyen despavoridos de esta provincia, dejando prisioneros, muertos, pasados, armas, botín y cuanto tienen, sin hacer frente en ninguna parte a las armas leales que les persiguen y aniquilan. Vosotros, bizarros nacionales, cuando visteis a las facciones en aptitud de llegar a esta capital, cuando las tropas de esta provincia operaban en campaña con el Sr. Comandante general, y era dudoso que pudiesen llegar a defender estos débiles muros, antes de ser invadidos, cuando os hallabais solos, en una palabra, no vacilasteis un momento en coger las armas y acudir al llamamiento de las autoridades a defender vuestras leyes y vuestros hogares; vuestra serenidad y vuestra obediencia eran testimonios irrecusables de vuestra noble decisión. Después, en los dos últimos días, cuando el peligro era más inminente, al lado de las pocas tropas del valiente ejército que la prudente previsión del Sr. Comandante general envió en nuestro auxilio, habéis ocupado un puesto honroso en las filas valientes de la lealtad, y vuestro animado semblante, en medio de privaciones y sufrimientos, eran una prenda de la victoria.

Nacionales, grandes títulos habéis adquirido al reconocimiento público, grande ejemplo habéis dado que imitar a los pueblos de Andalucía, grandes motivos habéis dado de arrepentimiento y vergüenza a los que sordos a la voz del honor y de la gloria, han olvidado sus juramentos y abandonado sus deberes. No pisarán los rebeldes este suelo mientras vosotros empuñéis las armas; tal es mi confianza; tales son mis sentimientos de gratitud. Jaén 6 de Febrero de 1838.= E.G.P., Juan Alix.

Imprenta de Orozco y Compañía».

Documento 13: «GIENNENSES.

Tan luego como S. M. la augusta REINA Gobernadora se dignó elegirme para el mando político de esta leal provincia, conocí el inmenso peso que, aceptándolo, iba a gravitar sobre mis débiles hombros; y sin duda no me atreviera a abrazar cargo tan pesado como honorífico, si oportunamente no estuviese persuadido de vuestra ilustración, de vuestro patriotismo, de vuestro civismo. Estas sublimes virtudes, que con generalidad os adornan, son por desgracia ajenas y desconocidas en el vulgo de otras provincias, que arrastrado por las malélicas sugerencias de los enemigos de la libertad Na-

cional, de las luces, y del más legítimo de los Tronos, encendieron la tea de la discordia en nuestra cara patria, causándola hoy las calamidades y aflicciones, que todos deploramos. La sensatez y cordura que os caracterizan han libertado felizmente vuestros hogares y campiñas tamañas desolaciones; y bien lejos de lograr aquellos vándalos modernos la menor simpatía en vuestro suelo, tuvieron que abandonarlo presurosamente las pocas veces que, el curso de sus latrocinios e infructuosos esfuerzos para trastornar el orden, les condujeron a este ángulo del país clásico de la libertad.

Halagado íntimamente con la idea de que continuaréis observando sistema tan patriótico, y de que persistiréis inalterables en el amor al orden, y a nuestra excelsa e inocente Reina Doña ISABEL 2.^a, he admitido aquel encargo, con el que me honro y congratulo: contando para su legal desempeño, con el auxilio y sabiduría de las dignas Corporaciones que os representan, cuyos filantrópicos sentimientos son bien públicos y altamente satisfactorios a todos los buenos Españoles, y contando también en su caso con los ya conocidos servicios de la benemérita Milicia Nacional, inexpugnable antemural contra la esclavitud. La unión, la estricta observancia de nuestras leyes fundamentales consignadas en la Constitución de 1837, que acabamos de jurar, y el profundo respeto que éstas mismas nos imponen a la augusta Persona de S. M. y autoridades constituidas, deben formar nuestro emblema de libertad y ventura.

Giennenses: éstos son mis principios: con ellos trabajaré asiduamente por vuestro bien, removiendo, hasta donde llegue el círculo de mis atribuciones, cuantos obstáculos se presenten que puedan impedirlo: repito que me honro con hallarme a vuestra cabeza, y vivid seguros de que sean cuales fueren las circunstancias que os rodeen, seguirá siempre la suerte de vosotros, vuestro Conciudadano y Jefe Político.

Jaén 21 de Mayo de 1838.

Francisco Muñoz y Andrade».

Documento 14: «BOLETÍN EXTRAORDINARIO DEL LUNES 25 DE JUNIO DE 1838.

Gobierno superior político de la Provincia de Jaén.

En este Gobierno político se han recibido varios partes, noticiando haber sido invadido en el día de ayer el pueblo de Baños por las facciones de Orejita y otros cabecillas de la Mancha en número de unos mil y dos-

cientos hombres, los que se dirigían hacia Bailén. Acosados sin duda por las tropas del Ejército de Reserva que se han estacionado en la Mancha, se han introducido en esta Provincia, donde si subsistieran hallarían infaliblemente su total exterminio, como lo experimentaron Basilio y Tallada.

Reunidas las autoridades superiores se han tomado de acuerdo cuantas medidas han parecido convenientes, tanto para poner a cubierto la capital de cualquier evento, cuanto para releer de la provincia a esa horda de forajidos que ha osado pisar su suelo.

Encargo a os Alcaldes y Ayuntamientos adopten las disposiciones más activas que le dictó su celo y conocido patriotismo, reuniendo y haciendo frente con las armas a estos malvados, siempre que su número pueda ser resistido sin grave compromiso, retirándose en este último caso a la capital, trasladando igualmente a paraje seguro los ganados y cuanto pueda ser presa de la rapacidad de semejantes vándalos, que sólo anhelan el robo y el pillaje. Finalmente se ejercerá la mayor vigilancia para evitar toda sorpresa, poniendo hombres apostados y confidentes que den aviso de los movimientos que ejecuten los enemigos, dando parte sin la menor dilación de cualquier novedad que ocurra por pequeña que parezca. Jaén 25 de Junio de 1838.= Francisco Muñoz.= SS. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Jaén: Imprenta de Doblas».

Documento 15: «SEÑORA.

Cuando los males que afligen a una Nación llegan a tocar cierto término, su existencia política pelagra, y males sin cuento es el legado que se deja a la parte más sana de sus hijos. Penetrado de tan triste verdad el Ayuntamiento Constitucional de esta leal Ciudad de Jaén, se ve en el doloroso caso de hacerse oír en el Augusto Trono de V. M. como único remedio que se ofrece a prevenir sucesos que indisputablemente cubrirían de luto a esta Nación magnánima, por tantos títulos grande y virtuosa. La guerra que hoy la despedaza y que alimenta la ambición, la ignorancia y la superstición orgullosa contra el Gobierno que más puede honrar a seres que están dotados de razón, tiene ya llenas las páginas de nuestra historia de recuerdos que entristecen el alma y la presagian un porvenir desgraciado. En semejante conflicto, cuando ya se agota la sensibilidad con los padecimientos, todo es menos de extrañar que el que toquemos a aquellos momentos en que obs-

curecida la luz de la razón, se desquicien los límites de las pasiones y patria y Trono y libertad sucumban. Tal, pues, es el estado a que desgraciadamente hemos llegado ya, y el Ayuntamiento que hoy tiene la honra de dirigir su voz a V. M., nada puede añadir para su comprobación a cuanto han expresado en caso igual aquellas Provincias que sólo ven la desolación y la muerte en su suelo. Nuestros votos se unen a los suyos, y desde luego no dudaríamos señalar el origen inmediato a entorpecer el pronto y eficaz medio de lograr la paz; aquella paz que hace felices y grandes a los pueblos y a los Reyes. La disolución de las actuales Cortes que consiguieron alucinar a la Nación con el Programa encantador, cuyo prestigio llevó tras sí a Españoles incautos y de buena fe, la convocación de otras y un estudio el más esmerado en conocer la honradez y virtudes que habrán de distinguir a los Españoles, en cuyas manos hayan de depositarse la Hacienda y las armas, esto es, la vida o muerte de la Nación, son hoy otras tantas necesidades a que es preciso atender. Así lo espera este Ayuntamiento de la augusta GOBERNADORA del Reino, de la que es Madre de su REINA la 2.^a ISABEL, a quien como símbolo de inocencia y de paz, saludarán siempre los buenos Españoles que aman las glorias de su Patria. Dios guarde la importante vida de V. M. los muchos años que para su felicidad y duración ha menester nuestra actual regeneración política. Casas Consistoriales de Jaén 7 de Mayo de 1839.= SEÑORA.= A. L. R. P. de V. M.= Manuel Nieto Armenteros, Alcalde 1.^o= Miguel Arévalo, Alcalde 2.^o= Pedro Fulgencio Jiménez.= José de Torres Charte.= Cipriano garcía Aranda.= Francisco José de Aguilera.= Joaquín Pardo.= Antonio M.^a Guijosa y Quesada.= Francisco ortega.= Gregorio Moreno.= Antonio María de Torres.= Pedro José de Campal.= José Villalta.= Francisco León y Sánchez.= regidores.= Juan María Jauret.= Miguel María de Aguayo:= Síndicos.= Felipe Buendía.= secretario».

Documento 16: «El Jefe político a los Electores de esta PROVINCIA.

CIUDADANOS.

La augusta reina gobernadora, usando de la prerrogativa que le concede la Constitución, ha tenido a bien disolver el Congreso de Diputados por su Real Decreto de primero del corriente, convocando nuevas Cortes ordinarias para igual día del próximo Setiembre: Vais, pues, a usar del derecho más precioso de cuantos por la ley os corresponde; renunciar a él sería una culpable apatía: muchas pruebas tengo de vuestra cordura, patriotismo y amor al orden, y me lisonjeo que en este caso daréis un nuevo testimonio de las vir-

tudes que forman vuestra bien merecida reputación. Prometo cooperar con todo el lleno de mi autoridad para que en el acto sublime que vais a ejercer reine la independencia que os conceden las leyes, y que sean respetadas vuestras opiniones al depositar los sufragios en la urna electoral. Me persuado que nada podrá alterar la tranquilidad que felizmente gozamos, y ¡desgraciado del que de cualquier modo lo intentase! Las leyes nos dan en nuestro actual estado todas las garantías que pudiera desear el pueblo más libre; que no abusaréis de ellas lo espera la Patria, la REINA y vuestro Jefe Político.= Francisco Muñoz y Andrade.

Jaén 8 de Junio de 1839.

Imprenta de Doblas».

Documento 17: «A LOS HABITANTES de la provincia de Jaén.

Todos los actos y providencias de la Diputación provincial se han dirigido a llenar los deberes que contrajo con la honrosa confianza de sus comitentes. Decisión la más pronunciada por la religiosa observancia de la constitución de 1837, respeto fiel y leal a la excelsa Isabel II y la Regencia de la augusta Reina Gobernadora, acatamiento a las leyes, amor sin límites a los derechos y libertades patrias, a la prosperidad nacional y a la particular de la provincia, odio abiertamente declarado al despotismo y al Príncipe rebelde, la cooperación franca y activa para la terminación de la guerra civil, y no escasear medio alguno de cuantos han estado a su alcance para el buen éxito de la sagrada causa que defendemos, éstos han sido los votos, los esfuerzos constantes y el sello con que ha marcado la Diputación sus providencias, y cuanto ha emprendido desde el momento de su instalación. Nada hay de que tema ser reconvenida. Se halla segura de la rectitud de sus intenciones: son innumerables los testimonios de aprecio con que le ha distinguido el Gobierno de S. M. por sus actos, y la provincia le ha mostrado reiteradamente con los suyos los más expresivos y lisonjeros de afecto y benevolencia.

Ellos solos han podido mitigar los pesares que son consiguientes en circunstancias espinosas y difíciles; y cuando reposaba en la tranquilidad de una conciencia sin mancha y libre de remordimiento, y en la garantía de su patriotismo muchas veces provocado, un suceso que le era extraño, ha venido a producirle pesares de consecuencias penosas, y que atacando su reputación y buen nombre, la ha empeñado en la necesidad de vindicarlo por los medios de la ley.

Las elecciones de Diputados a Cortes y propuesta de Senadores, a que la Nación ha sido convocada por Real decreto de 2 de Junio último, han puesto en movimiento todos los resortes que se hacen jugar en esas memorables escenas políticas. La Diputación ha obrado, como han visto todos los pueblos de la provincia, con la circunspección y mesura de su carácter, distante de abusar de la autoridad y de toda prevención de influencia en los electores, pero facilitándoles sí, la mayor amplitud posible en el ejercicio de sus derechos, extendiendo los círculos electorales para proporcionar los medios más extensos en la concurrencia y emisión de sus sufragios. Sin embargo de la notoriedad de esos hechos y de la imparcialidad y justicia de sus principios, se le ha ocasionado el amargo disgusto de que D. José Gutiérrez se expresara en proposiciones ofensivas e injuriosas al acrisolado patriotismo de la Diputación en una reunión numerosa y pública celebrada en esta ciudad el día 1.º de Julio, a la idea de convenir algunos electores en la candidatura, que en su concepto, había de satisfacer a las exigencias nacionales.

El cuerpo central de la provincia debe a ésta, a ella misma y al honor de sus individuos la obligación de pedir una reparación honrosa, o que se le convenza de delito y ser indigna de representarla. El poder judicial fallará en su día con la severidad de la ley. Acogiéndose a ella, le ha llamado a juicio: todavía no ha obtenido se verifique el de conciliación reclamado, por interponerse dificultades nacidas de enfermedad del demandado, que en la opinión de la Diputación no le excusa, como no le ha impedido su estado para citarle en dos ocasiones. Está bien que por si no se halle en situación de comparecer: puede hacerlo por apoderado. No así lo ha estimado el Alcalde primero de esta capital D. Manuel Nieto, que ha prevenido el conocimiento, y este incidente la decide a usar del recurso de apelación y de todos los demás que fueren compatibles con las leyes.

Escrupulosa de su cumplimiento, serán las que le conduzcan para que se le desagravie según que se contempla acreedora. Promete no abandonar una empresa a que se la empeñado y comprometido en su honor: sólo justicia reclama para que sus representados puedan juzgar sin equivocaciones; y como espectadores del desenlace de un acontecimiento que se ha hecho notable por todas circunstancias, se anticipa con este anuncio de lo ocurrido hasta ahora, quedando a su cuidado instruirlos de lo que fuere sucediendo, y sea digno de su consideración hasta que recaiga decisión definitiva. Jaén 10 de Agosto de 1839.

El Presidente, Francisco Muñoz. Francisco María Montoso. Manuel Muñoz Molero. José de Aranda y Coello. Juan Romeo. Blas Isidoro Polo. Alejandro Aniceto Madrid. Por acuerdo de la Diputación provincial, Mateo Candalija, Srio.».

Documento 18: «A LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

La discordia, fruto funesto de la guerra civil, había extendido su influjo y sembrado resentimientos de trascendencia peligrosa. Hombres decididos por la causa nacional, identificados en principios, aunque de diferentes matices, en su profesión política liberal, los aplicaron de distinto modo al tiempo de nombrar sus Representantes para las Cortes; y estas cuestiones, siempre animadas en los Gobiernos representativos, irritaron los ánimos y han dado días de amargura y de pesar. El bien de la patria exigía poner coto a las disidencias, y que sólo se cuidase de acelerar el instante de enjugar las lágrimas que se vierten hace seis años. Los triunfos de nuestras armas gloriosas reclamaban secundemos sus esfuerzos para la reconciliación, y los faustos sucesos, obtenidos en las provincias del norte por el valiente ejército, conducido por el Excmo. Sr. Duque de la Victoria, incorporándose a las filas nacionales cuerpos numerosos de las que eran enemigas, es un doble estímulo para transigir las disidencias. La idea era muy justa y no podía desatenderse. La concibió la Diputación Provincial: llamó en su auxilio al patriotismo y el celo ilustrado de las Autoridades, Ayuntamientos, Jefes de la benemérita Milicia Nacional, y personas respetables de antecedentes los más acreditados. Todas han respondido a su invitación y a sus deseos y producido el éxito más feliz. Se han concluido las escisiones: la sincera reconciliación ha vuelto a estrechar afectuosamente a las Autoridades entre sí, y a los particulares en quienes había desacuerdo. Se han convenido los medios para que no se produzcan las disensiones, y la Capital de la Provincia ha presentado en este día el más lisonjero y satisfactorio.

Por efecto de esta concordia no hay ya otro sentimiento que por la felicidad de la Patria, la consolidación de la Constitución de 1837, el Trono augusto de ISABEL II, y la Regencia de su excelsa Madre. Todos los votos se dirigen a esos preciosos objetos, el de la independencia nacional y de sus libertades, y no hay sacrificio que rehúsen por sostenerlos y ponerlos a seguro de todo embate.

Y al dar este testimonio público a la Provincia, se recomienda a todos los pueblos de ella para que a su ejemplo, estrechándose en verdadera

amistad consultando exclusivamente a los intereses de la Patria, apresuren con su unión franca y leal el día de la paz y de la ventura. Jaén 7 de Setiembre de 1839.= El Jefe Político: Francisco Muñoz.= Antonio Martínez de Velasco, Obispo electo de Jaén.= Manuel Nieto, Alcalde 1.º= José de Aranda y Coello, Diputado provincial.= Carlos González Llanos, Comandante general.= Alejandro Aniceto Madrid, Contador, intendente interino.= Juan José de la Madriz, Deán de la Sana Iglesia.= Felipe Molina, Comandante 2.º del Batallón de la Milicia Nacional de infantería.= Fernando Baile, Juez de 1.ª instancia.= Miguel Arévalo, Alcalde 2.º, Nacional de Caballería.= Pedro Fulgencio Jiménez, Regidor, Capitán de la 2.ª Compañía de la Milicia Nacional de infantería.= Juan Pablo Pascuau, Diputado provincial.= Cipriano García Aranda, Regidor, Teniente de Granaderos de la M. N. De infantería.= Marqués del Cadimo= Francisco José de Aguilera, Regidor.= Joaquín Pardo, Regidor.= Blas Isidoro Polo, Diputado provincial.= Agustín Uribe, Alcalde 3.º= José Villalta, Regidor, Nacional de Caballería.= Francisco de Ortega, Regidor, Teniente de la 1.ª compañía de la M. N. De infantería.= Felipe acuña, Capitán de la 1.ª compañía del escuadrón de la M. N.= José Gutiérrez.= Gregorio Moreno, Regidor, Ayudante del Batallón de la M. N.= Francisco León Sánchez, Regidor.= Pedro Campal, Regidor, Nacional de infantería.= Juan María Jauret, Síndico 1.º, Nacional de caballería.= Miguel Aguayo, Síndico 2.º, Capitán de Cazadores de la M. N. De infantería.= Mateo Candalija.= Felipe Buendía.=».

Documento 19: «EXCMO. SEÑOR.

Las virtudes militares y cívicas que distinguen a V. E., le hicieron objeto de la expectación pública, los triunfos sin cuento que le adornan con el laurel de la victoria, hicieron convenir sería el caudillo feliz a quien se reservaba la gloria inmarcesible de salvar a la patria y proporcionarle la paz que le arrebatara la tea de la discordia, encendida por los horrores de la guerra civil. Los sucesos han correspondido a las esperanzas, y los últimos, debidos al valor, a la prudencia y a las acertadas disposiciones de V. E., y de que es el mejor testimonio el convenio de Vergara de 31 de Agosto, tributan a V. E. El título tan merecido de Hijo predilecto de la Nación. En él ha hecho ostensibles todas las cualidades que recomiendan a V. E. como Español, como gran Capitán y como hombre de Estado. Con la espada en una mano y la oliva en la otra, ha atraído a nuestros hermanos disidentes; la sangre que corría en arroyos se ha contenido, y acaso dejado de derramarse: abrazos de cor-

dialidad se han sucedido a los desastres de las batallas; y en la parte del territorio encargado a la Autoridad de V. E., una sola es ya la divisa de todos; la Constitución de 1837, el trono augusto de ISABEL 2.ª, y la Regencia de su excelsa Madre la REINA Gobernadora. Y lejos de engreírse con los honores del triunfo, distante de exigencias mortificantes, huyendo sabiamente de trazar una línea de humillación que separa a los vencedores y vencidos, la más exquisita delicadeza, ha dirigido a V. E. para afianzar la dignidad Nacional, haciéndose compatible con la suerte de acontecimientos asombrosos que arrebatan la admiración.

La Diputación Provincial de Jaén, Excmo. Sr., reconoce toda su extensión y sus consecuencias. Abiertos los brazos de la reconciliación, la ha sellado V. E. con los suyos, y ese ejemplo sublime es el mejor garante de que tendrá imitadores, para que renazca la unión, y a los días borrascosos de la guerra se sucedan los de la paz y ventura por que se suspira.

V. E. ha correspondido a la voz de la Patria y a las intenciones de S. M., y esta Diputación poseída de los sentimientos más puros, de respeto y de gratitud a V. E., tiene el honor de manifestárselos, al felicitarle con toda la efusión de su reconocimiento, asegurándole a la vez de sus más sinceros votos y afecciones de agradecimiento a los denodados jefes y valientes tropas del digno mando de V. E. y a las demás, que correspondiendo a los ejércitos Nacionales son el modelo de la disciplina, y el más firme apoyo de la Nación.

Dios guarde a V. E. muchos años. Jaén 10 de Setiembre de 1839.= Excmo. Sr.= El Presidente, Francisco Muñoz y Andrade.= por acuerdo de la Diputación Provincial, Mateo Candalija, Srío.= Excmo. Sr. D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria, Capitán General y de los ejércitos reunidos».

Documento 20:

«La prudencia no es siempre apreciada, y provocada la Milicia Nacional de Infantería de esta Ciudad, ha levantado el guante que le ha echado Manuel Romero en su calumnioso escrito que acaba de publicar e imprimir en Jaén en la imprenta de Orozco y Compañía con fecha de 23 de Setiembre anterior, porque el honor de que se hallan poseídas todas las clases que la componen, es un poderoso motivo para no renunciar el hacer público la malignidad y falta de verdad con que el citado Romero ataca una Corporación que por todos conceptos debiera respetar. Y por cierto que se

equivocará el autor de tal libelo, si en su fantástica imaginación cree, que la contestación que se da, es motivada de considerarle capaz de poder por su ridículo escrito disminuir ni menguar en un solo ápice el mérito y cualidades que reúnen los individuos que están alistados en las compañías de Andújar, porque para deprimirlas, ni moral ni físicamente, se halla Romero en posición de conseguirlo; y aunque las personas sensatas de esta población habrán visto con la risa del desprecio el citado libelo, por ser producción de un hombre que por ningún concepto puede llamar la atención pública, por si acaso lo ha hecho circular entre otras que no tengan conocimiento de su autor, ni de la malicia con que lo ha redactado; la Milicia Nacional cree debido a su pundonor y delicadeza, refutarlo por partes del modo siguiente.

Primeramente, Manuel Romero, por experiencia propia no debe ignorar que los que tienen la honra de estar al frente de la Milicia por los sufragios de sus individuos, jamás han abrigado pasiones mezquinas en las determinaciones que les ha sido preciso tomar, que lejos de querer ostentar una vanidad pueril, miran y tratan a los Nacionales como Ciudadanos y compañeros; y por último, que cuando alguno ha cometido cualquier extravío, la ley y sólo la ley ha sido la que ha juzgado, porque sus jefes que tienen por tipo la más severa observancia de ella, han obrado y obrarán siempre con la imparcialidad que exige su propio honor.

Dice que tiene por un infortunio el haber pertenecido a las filas de esta Milicia, ¡pobre hombre! Si el infortunio lo tiene por haber visto fallidas sus quiméricas esperanzas de poder hacer cuanto le diese la gana bajo el honorífico título de Nacional, podrá tener razón, pero él que conoce muy bien el carácter de los jefes, no debió alucinarse con sueños que en su imaginación pudo concebir, pues nunca debió entrar en su cálculo, que se le había de disimular su falta de subordinación, y la indiferencia con que la Milicia tuvo la desgracia de verle incorporado en ella, ha manifestado en la falta a todo servicio; y se le asegura que para todas las clases ha sido una satisfacción el verle desaparecer de ellas, al mismo tiempo que a los jefes les ha producido el bien, evitándoles tener que tratar con un díscolo y revoltoso.

En cuanto a su decantado patriotismo y servicios que ha prestado a la causa de la libertad, podrán ser muchos y buenos, pero nosotros los ignoramos; lo que sí nos consta es, que permaneciendo en esta Ciudad desde Setiembre del año pasado, no perteneció a la Milicia hasta Abril del presente

que se le llamó para alistarlos, y después de exponer excepciones falsas, se le inscribió como Nacional con arreglo a la ley, y que antes de Nacional, ni después hemos visto ninguna muestra de ese patriotismo y servicios, pues ni uno que ha efectuado personalmente en los que se han ofrecido, al paso que están llenos de sus faltas los partes de los Comandantes. También ignoramos los padecimientos de su familia en tiempo del despotismo, pues lo único que sabemos es, que cuando figuraba Calomarde, lo hacía también su Padre en Estepa como secretario de aquel ayuntamiento, y que tan pronto como brilló la LIBERTAD se eclipsó aquél, pues dejó de ser tal secretario, y no creemos que esto fuese por patriota, ni tampoco porque no necesitara del destino para su subsistencia, pues según relación del hijo, tiene que desprenderse de parte de lo que gana para procurársela; en cuanto a sus hermanos y tíos carnales, no sabemos hayan padecido en el tiempo fatal de los diez años, y a no querer que valgan los que sufrió algún pariente lejano, ignoramos cuales pueden ser.

A la crítica de haberse redoblado el retén, decimos, que como a nosotros nos sobra lo que a Romero le falta, que es la subordinación, no hemos hecho más que obedecer a la autoridad civil, que es a quien estamos sujetos, que así lo ha dispuesto; cuales hayan sido las causas, no nos corresponde investigarlas, pero sí podremos decir sin temor de equivocarnos, que sus muchos excesos habrán tenido bastante parte, y el imaginársele que no podrá seguir cometiéndolos con la facilidad que hasta de presente, es el odio y encono contra aquella disposición, y no la compasión hacia sus compañeros.

Lo de a Moro muerto gran lanzada, es lo que más demuestra lo ligero de la imaginación del Romero, pues esto venía bien si se dijera de una Milicia que nada hubiera hecho durante el peligro; pero el decirlo de la de Andújar, es una infamia, cuando sin ofender a las demás, puede decir con orgullo, que de todas las de esta provincia, es la que más ha trabajado, y la que si se quiere, se puede asegurar que hasta con imprudencia ha emprendido operaciones arriesgadas que no enumeramos, porque son inmensas; y cuando todos sus individuos han estado sufriendo en Sierra Morena miles de privaciones y trabajos, podrá poner en parangón el imbécil, una gran parada, sin que nos venga con lo de las expediciones a Despeñaperros, con objeto de restablecer la CONSTITUCIÓN de 1812, pues a esta Milicia no le cupo pequeña parte en aquellas operaciones, teniendo la satisfacción de que se le confiase el servicio de Artillería.

Sobre la cuestión principal de las faltas que cometió, y la sentencia que dio el Consejo de Subordinación y Disciplina para probar que aquéllas existieron, y que el fallo fue justo, sería bastante leer lo que dice en el principio de su penúltimo párrafo, cuando él no se atreve en medio de su rabia y furor a calificarlo de injusto; pero sin embargo se dirá que al ejercicio del ocho de Setiembre no pidió licencia para no asistir como está mandado, y que también es falso que estuviera ausente. Al retén que se le impuso de castigo también faltó porque quiso, pues fue citado en su propia casa, como sabe que ante el Consejo lo rectificó el Corneta, que es el citador, y es verdad que éste debió estar de su parte, por las relaciones que los unen de compañeros de paseos nocturnos; las excusas que da para no haber asistido a segunda citación del retén no tienen ninguna fuerza, pues en el acto de ir a ejecutar el servicio, no es cuando debe patentizarse la excepción (que según sabemos era la de asistir a una música como lo hizo) sino que debe hacerse con antelación al jefe respectivo, y no al comandante del retén. No es cierto que el consejo que le sentenció a un mes de arresto, o ciento sesenta reales de vellón de multa, no se le permitiese el uso de la palabra, pues la ejerció con la profusión que acostumbra; que no se le admitieron las pruebas que trató de hacer es positivo por cuanto eran ajenas de la cuestión, pues es lo que trataba de probar, no habiéndose agregado como tal a esta Milicia cuando se estableció en esta Ciudad, ni cuando se llamó para alistarle tampoco lo manifestase, no venía al caso.

En cuanto a lo que supone que pudo conseguir como un singular favor, tan sólo media hora para las comidas, es una charlatanería suya, pues que ni él pidió al Consejo sobre el particular, y éste si en conformidad de lo prevenido en el reglamento, desde luego le señaló dicho tiempo: que se excedió de lo que se le tenía prevenido sin licencia del comandante de la guardia ni de ningún otro, es positivo, sin que le pueda servir de excusa, que las dos horas que él mismo se dispensó, fueran ocupadas en negocios de la casa mercantil de que es representante ¡Pobre casa! Pues que las invirtió en otro ramo que él sabe y nosotros no ignoramos. Con tales antecedentes se le llamó de nuevo al Consejo por este insulto e insubordinación, y aunque manifiesta que tanto éste como el anterior no eran aquéllos consejos llenos de finura y delicadeza, si se entiende por ello que los hombres sean unos alfeñiques títeres, tiene razón, pues en efecto los componían hombres robustos y de formalidad, pero si habla con respecto a educación, le diremos que aunque no pertenecen a su alta clase, porque no son más que propie-

tarios, comerciantes y artesanos, la poseen con mucha más perfección que el Romero.

Sobre encono, se le reitera cuanto queda dicho relativo al modo de proceder con que se conducen los jefes que se hallan al frente de esta Milicia.

En cuanto a que no se quiso oír su defensa en el segundo Consejo, también es cierto, porque no era concerniente a lo de aquel acto, sino al del Consejo anterior, y conforme a la ley, le contestó el presidente, que no podía escucharlo, advirtiéndole que éste no podía serle sospechoso, porque no era el que presidió el primero, por haber sido recusado.

Lo que quiere dar a entender que en la Milicia no han quedado más que hombres sin responsabilidad y pillos, es una impostura, pues se compone de Propietarios, Comerciantes, Artesanos y Empleados, pues no hay siquiera un vago, y por supuesto el más ínfimo tiene más garantías y representación que el romero, y todos más útiles a la sociedad, porque aquél no hace más que desmoralizarla.

Al poco atento y menos delicado de su último párrafo, tenemos que decirle, que nuestro Patriotismo es una verdad, porque lo tenemos probado una y mil veces con servicios personales, y por él han sido algunas de nuestras casas saqueadas, y otros perdido su destino, cuando él no ha tenido más pérdida que la de la vergüenza. Si quiere hablar de nosotros en lo del polvo de la tierra, le diremos que muchos se levantaron en la otra época Constitucional, y en ésta todos, pero ha sido desde el principio de los peligros, y si porque éstos han cesado, quiere que nos recojamos para que en tiempo de bonanza figure con otros de su calaña, que nos avise, y si nos pilla de humor, tal vez se le concederá, previniéndole que ésta es la vez primera y final que se le contesta por escrito. Andújar 7 de octubre de 1839.= El Comandante del Batallón, Juan Romeo.= El segundo Ayudante de ídem, Rafael Garzón.= El Capitán de la 4.ª Compañía, Pedro José Moreno.= El primer Teniente de la misma, Bartolomé Paller.= El 2.º Teniente de la dicha, Benito Jimena y Reche.= El primer Subteniente de la dicha, Manuel Vallecillo.= El 2.º Subteniente de la dicha, Pablo Ruiz.= El Capitán de la 2.ª compañía, José Pérez Rives.= El primer Teniente de la misma, Juan Jiménez.= El 2.º Teniente de la dicha, Frutos Jacome.= El primer Subteniente de la expresada, Francisco de Paula Villar.= El 2.º Subteniente de la misma, Francisco José de Gálvez.= por la clase de Sargentos.= Sargento 2.º, Domingo Escudero.= Por la clase

de Cabos, Ildefonso de Mata.= Ramón García Negrete.= Por la clase de Nacionales, José Gómez.= Manuel Gómez y Correa.

Jaén: Imprenta de Doblas. 1839».

Documento 21: «INTENDENCIA de la Provincia de Jaén.

Circular.

En todos tiempos ha ejercido en mi vida pública un poderoso influjo el deseo de evitar perjuicios, economizar disgustos y dispensar toda equidad a los contribuyentes, sin desvirtuar en la más pequeña parte la fuerza de las leyes, ni las disposiciones del Gobierno. Deseando hacer una evidente aplicación de estos principios en la Provincia de Jaén, no han podido serme indiferentes las repetidas reclamaciones y consultas que se me han dirigido para que tenga lugar el abono por medio diezmo de 1838, en conformidad de lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 30 de Junio del mismo año. En esta inteligencia he llegado a conocer que mientras S. M. no declare lo conveniente sobre la oportunidad de la admisión y otros particulares del caso, no puede por ahora verificarse aquel abono. La aclaración está solicitada con repetición a la Superioridad, y los pueblos pueden estar firmemente persuadidos que esta Intendencia no cesará en sus gestiones hasta obtenerla; pero mientras tanto, es menester se convenzan, no puede paralizarse de modo alguno la recaudación; porque si bien es justo tenga efecto la admisión ofrecida, también es verdad, que las exigencias de la guerra y el logro de una pronta paz, a donde se dirige todo el interés Nacional, demandan recursos que no se deben demorar por ningún pretexto; ni podría tener lugar sin escándalo y el riesgo de incurrir en una nota, con la cual no creo quisieran jamás señalarse los leales habitantes de esta provincia, modelo de amor patrio, y que tan repetidas pruebas han dado y están dando de su deseo por la consolidación del Trono Constitucional.

En esta virtud espero de todos los contribuyentes no excusarán de manera alguna el pago de sus contribuciones corrientes y atrasadas, así como el que los Ayuntamientos, cumpliendo con el delicado encargo de recaudadores, procurarán ser realicen éstas con toda brevedad.

No puedo creer se dé lugar a que tan beneméritas Corporaciones tengan que emplear el lleno de sus facultades con ningún contribuyente, ni menos a que esta Intendencia use de las amplias que le están concedidas para hacer efectivos los impuestos, porque descanso fundadamente en la proverbial

docilidad de estos pueblos; mas si, contra mi esperanza, hubiere algún individuo que desoyese la voz de la Autoridad, haciéndose indiferente al bien por que todos anhelan, no podrá menos de ser tratado con toda la fuerza de las leyes fiscales señaladas por las instrucciones para tan desagradable extremo.

Del recibo de esta circular, de quedar publicada para inteligencia de todos; y de que ha de obtener el más cumplido efecto por ese Ayuntamiento, espero el correspondiente aviso.

Dios guarde a VV. SS. Muchos años. Jaén 2 de Noviembre de 1839.

Juan Buznego.

Sres. Del Ayuntamiento constitucional de esta Capital».

Documento 22: «MANIFESTACIÓN que el Diputado provincial por el partido de Andújar, hace a los liberales del Progreso.

Creería faltar a mi deber si después que ha llegado a mí noticia que la Excm. Diputación provincial de esta provincia ha felicitado a S. M. por la resolución de haber disuelto el último Congreso Nacional, no hiciera presente a todos mis amigos políticos, que ninguna parte he tenido en dicha disposición, pues que no he asistido a la sesión en que se ha resuelto, que de haber estado presente me hubiera opuesto con todos mis débiles racionios, y en caso que nada hubiera conseguido habría hecho que constara en el acta mi voto particular, de modo que mal podía haber felicitado por acontecimiento que miro por una de las mayores calamidades que ha sufrido esta desgraciada Nación; razones y argumentos tengo para probarlo, pero como mi objeto es hacer saber que mi opinión es contraria al paso dado por mis compañeros, basta lo relacionado. Andújar 16 de Diciembre de 1839.= El Diputado por el partido de Andújar, Juan Romeo.

IMPRESA DE OROZCO Y COMPAÑÍA».

Documento 23: «A LOS HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

En la Tribuna pública del Santuario de las Leyes fue alterado el orden y los Representantes de la Nación insultados por un puñado de malvados en la Sesión de Cortes de 23 de los corrientes. El Gobierno había tomado sus medidas para impedir se repitiese tan escandaloso atentado; mas sin embargo, al siguiente día, varios grupos formados en la Plazuela del mismo Con-

greso de Sres. Diputados, resistieron las intimaciones que por las Autoridades se les hicieron para que se disolviesen, lo que puso a aquéllas en la dolorosa precisión de que se verificase a la fuerza. Conseguido esto a costa sólo de una desgracia, la tranquilidad quedó restablecida, y los perpetradores de tan atroz atentado, escarmentados con una nueva lección que les hizo conocer cuán infructuosos son sus esfuerzos para llevar a cabo sus inicuos planes. Para evitar la reproducción de tan desagradables escenas, y para que la cuchilla de la ley caiga sobre los promovedores de ellas, si se repitiesen, con la celeridad que las leyes militares permiten, el Capitán general de Castilla la Nueva, ha declarado en estado de sitio aquella Capital.

Éstos son los hechos ocurridos en Madrid en los días 23 y 24 últimos, que me apresuro a poner en conocimiento del público, con objeto de que no los desfigure la maledicencia. Los honrados habitantes de esta provincia, cuya sensatez es el modelo de las demás de la Monarquía, sabrán darles el valor que se merecen; y yo me lisonjeo que mirarán con horror a los que los han ocasionado. Jaén 28 de Febrero de 1840.

Francisco Muñoz y Andrade».

Documento 24: «GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE JAÉN. HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

Era llegado el día tan suspirado de la paz, y nuevos sucesos alarmaron a la Nación inspirándole fundados recelos de que peligraba su independencia y sus libertades adquiridas con la sangre y con inmensos sacrificios: que al trono de la augusta ISABEL II se despejaba de su más brillante esplendor; que su excelsa madre la Reina Gobernadora no es aconsejada con lealtad y se trataba de destruir la ley fundamental del estado y la Constitución de 1837.

La justa ansiedad, la zozobra de amenazarse objetos tan queridos y reverenciados de los españoles, han desenvuelto su celo por todas partes, y la capital de esta provincia no podía mantenerse pasiva ni desmentir los títulos que le recomiendan por su patriotismo y sensatez.

Síntomas muy pronunciados de general inquietud se hacían sentir por algunos días, dando causa a que en el 7 del que rige, tomando la iniciativa la Diputación provincial, se reunieron todas las Autoridades tanto civiles como militares y Comandantes de la Benemérita Milicia nacional con el objeto de tranquilizar los ánimos y asegurar en todo acontecimiento el orden

público, adoptando las providencias preventivas y de precaución que debieran conservarlo.

Todas se ofrecieron del mejor grado, aunque no todas comprendieron por de pronto su importancia y perentoriedad. Su vista la limitaron al instante sin previsión para lo futuro, y eso ocasionó alguna demora que, disuelta la reunión, produjera exigencias momentáneas, aunque de tal índole que no han lastimado ningunos intereses ni costado una lágrima siquiera.

Así es que no se ha hecho ninguna innovación en el sistema político, administrativo ni civil Sólo a contento del Ayuntamiento y respecto de lo crítico de las circunstancias se le han unido en concepto de auxiliares, algunas personas que han merecido el sufragio público. Ninguna autoridad ha sido removida, ni destituido ningún empleado, ni el menor insulto ni denuesto ha mortificado a personas determinadas. La propiedad, la seguridad individual, el asilo doméstico, todo ha sido respetado de la manera más sagrada. Ni un momento se han interrumpido las ocupaciones particulares, porque a todo se ha acudido, y la misma amistad de la tropa y Milicianos Nacionales, los esfuerzos de patriotas distinguidos y desinteresados, su cordura, su buen juicio y el de este honrado vecindario, han sido la mejor garantía sin haber tenido que usar de su influencia material, porque no ha habido excesos que reprimir. Una indisposición física, consecuencia de dolencias habituales del Sr. Jefe Político, ha transmitido a mi autoridad la suya por la ley de 3 de Febrero de 1823, y en esta virtud, preciso, justo y de absoluta necesidad se hacía dar a conocer a S. M. la situación angustiosa de la patria, y suplicarle el remedio que se le debe. La Diputación provincial, el Ayuntamiento y la Milicia Nacional, lo han hecho en reverente exposición y es de esperar de sus maternales sentimientos que sus ruegos sean muy luego atendidos. La confianza aquieta a todos, y la capital reposa en su estado normal sin obstrucción no embarazo en la administración pública.

Yo me congratulo de haber presenciado testimonios tan marcados de honor, delicadeza y virtudes cívicas: testigo de todas y distinguido con los más señalados de consideración y benevolencia, lleno un deber muy grato en publicarlo a la faz de la provincia, haciéndola conocer la verdad de los hechos y protestarle de mis más ardientes votos por su felicidad y la de la patria a que constantemente se han dirigido y tienen por objeto mis intenciones y servicios.

Jaén 8 de Setiembre de 1840.

El Intendente, G. P. I., Juan Buznego».

Documento 25: «Excmo. Sr.

La Diputación provincial, el Ayuntamiento y Milicia Nacional de ambas armas de esta capital, han visto la decisión con que V. E. ha arrostrado oponerse a los intentos de una facción liberticida, a la perfidia de los extranjeros, viendo de hecho arrollada la Constitución que los buenos juraron, haciendo de sus pechos un antemural a los embates del poder. Faltarían a su deber los representantes de la provincia, los que tienen el honor de serlo de la capital, y los sentimientos de la milicia ciudadana, si no manifestasen a V. E. que animados de los mismos principios, están prontos a llevar adelante el propósito de V. E., perdiendo en la demanda sus propias vidas toda esta provincia antes de retroceder un paso del camino trazado.

Sirva a V. E. esta manifestación para tener la bondad de comunicar la hora del peligro, y verá la energía y prontitud con que todos se prestan a prodigar su sangre en defensa de los objetos sagrados, Libertad y Trono.

Dios guarde a V. E. muchos años. Jaén 8 de Setiembre de 1840.

Excmo. Sr.

El Intendente G. P. I., Juan Buznego.= Juan Romeo, Diputado provincial.= El Marqués del Cadmio, Diputado provincial.= Blas de Quesada y Dusmet, Diputado provincial.= El Secretario de la Diputación provincial, Mateo Candalija.= Francisco ortega.= Gregorio Moreno.= Antonio de Torres y Oñate.= Pedro José del Campal.= Francisco León y Sánchez.= Juan Teodoro de MENA.= Pedro Calvé.= Antonio Romero.= Cristóbal Criado.= Manuel Nieto.–Antonio Fernández.–Antonio Álvarez Sotomayor.–Miguel Escalante.–Miguel María de Aguayo.–El segundo Comandante, Felipe Molina.–Felipe Acuña, Capitán de caballería.–Por la clase de Capitanes, Antonio Nieto.–Por la clase de Tenientes Manuel Alcega.–Subteniente abanderado, Rafael Serrano.–Por la clase de Subtenientes, Joaquín de la Linde.–Agustín Carrillo, Alférez de caballería.–Marcos Pérez, Sargento primero de caballería.–Manuel Padilla, Sargento primero de infantería.–Manuel María de Velasco, cabo primero de caballería.–Por la clase de cabos primeros, Antonio García.–Por la clase de Cabos segundos, Antonio de Torres.–Por la clase de Nacionales de caballería, Juan María Jauret.–Por la clase de nacionales de infantería, Antonio Ferrer y Warte.–El Secretario del Ayuntamiento constitucional, Ignacio José de Bonilla.

Excmo. Ayuntamiento constitucional de la Villa de Madrid».

Documento 26: «HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

Vuestra Junta provisional de Gobierno os dirige la palabra con el fin de que no os lleguen desfigurados los sucesos acaecidos en esta capital el 6 del actual. Por la mañana se reunió en los claustros del extinguido convento de San Francisco la Milicia nacional de infantería y caballería armada, contrariando el artículo 69 del reglamento, y nombró una comisión compuesta de todas sus clases que se presentó a la Junta, pidiendo se aumentase con los ciudadanos D. Luis de la Mota Hidalgo, Sr. Marqués del Prado Alegre, D. Joaquín Carvajal y D. Miguel Aguayo: la Junta con carácter y dignidad les manifestó que tal vez no estaba lejos el día de llamar a los Señores Mota y Prado Alegre como suplentes que eran de la misma para continuar sus trabajos, pero que se no se consideraba autorizada para dimitir a los otros dos sujetos indicados, por cuanto no habían obtenido los sufragios de la provincia. Éstos son los hechos verdaderos que nadie osará desmentir, pero sin embargo que sabedora la Junta de lo que se debe a sí misma, al reunirse dio el paso de examinar en sus poderes los partidos judiciales que habían concurrido a su elección, y oficiar a los Ayuntamientos que hacen cabeza de los que no habían tomado parte, anunciándoles su nombramiento e invitándoles a que con la mayor franqueza contestaran si se conformaban con él, o en otro caso expusieran sus observaciones, y de que tuvo la satisfacción que todos contestasen su conformidad en los términos más lisonjeros, hay sujetos que de buena o mala fe dudan de la legalidad de la Junta. Deseosa ésta de alejar todo motivo de duda acerca de su legitimidad, y que ella sea la verdadera expresión de la voluntad de los pueblos, ha acordado: 1.º Que cada Ayuntamiento elija el 15 del corriente un comisionado que concurriendo a la cabeza del partido, el 16 nombre con los de los demás pueblos del mismo un representante del partido. 2.º Que juntos los de los doce, que son los de la provincia, el día 20 del corriente en la villa de Begíjar, como punto más céntrico, y con el fin de alejarlos de la influencia de esta Junta, manifiesten si convienen en su continuación, o caso contrario procedan al nombramiento de otra, seguros de que los que hoy la forman se retirarán gustosos a sus casas satisfechos de su proceder. Jaén 8 de Octubre de 1840.

El Presidente, Pedro Antonio de Acuña. Antonio María de Velasco. Antonio Romero. Juan Romeo. Por acuerdo de la Junta, Francisco María Chacón, Vocal-Secretario».

Documento 27: «HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN:

Llamado por la Regencia del Reino a desempeñar este Gobierno político, tal vez hubiera sido más conforme con mis principios guardar silencio: una dolorosa experiencia ha enseñado a los pueblos cuán poco valen los ofrecimientos y peroratas que publican las Autoridades al principiar sus tareas. Hoy, sin embargo, que todo género de pasiones dominan a la vez gobernantes y gobernados para hacer de este desgraciado país un teatro de revolución permanente; hoy que la administración es un verdadero caos, justo, necesario, indispensable es que yo alce mi voz y despliegue la bandera que sigo, y a que se unirá sin duda una provincia tan liberal y sensata, como dócil.

Apoderado de la Regencia que rige el Estado por la Constitución, en nombre de S. M., no puedo representar más que sus doctrinas; ellas están conformes con las mías, y son las de todo Gobierno ilustrado y libre, con ellas me esforzaré por afianzar la libertad, haré respetar la propiedad y procuraré mejorar la condición de todos los ciudadanos, de todos sin distinción de clases ni categorías, porque no he venido a defender intereses determinados y exclusivos de individuos ni de partido por muy respetables que sean, la comisión puesta a mi cuidado es, *trabajar por la prosperidad de cuantos Españoles viven en la provincia de Jaén.*

Mi tolerancia con las opiniones llega hasta respetarla todas, sin extrañar tampoco que cada uno defienda la suya con más o menos energía. En una misma familia no todos los hijos tienen iguales inclinaciones o carácter, y no obstante un padre justo y entendido sabe conservar entre ellos la paz, la bienhechora paz, sin la cual no puede haber felicidad en la tierra. Yo pondré todo mi conato en asegurarla; he aquí la base del programa de mi conducta, a que seguirán mis empeños por mejorar vuestra situación. Éstos son también los principios que animan al Gobierno actual, si otra cosa fuese, ni me hubiera honrado con su confianza cuando me conoce, ni yo tampoco aceptaría, porque nunca seré agente del despotismo ni de la inquisición. Para llenar cumplidamente mis deseos necesito vuestra cooperación; un hombre solo, por más que de autoridad se halle revestido, no puede acometer tamaña empresa, es verdad que cuento con la dignísima Diputación provincial, Autoridades constituidas y benemérita Milicia Nacional, empero todavía no basta, hace menester el apoyo de la opinión que forman los buenos ciudadanos, y de este modo acaso la provincia de Jaén, libre de los males que pesan hoy sobre otras menos afortunadas, consiga alejar los que

amenazan llevarnos al furor de la discordia causa siempre de ruina para la desgraciada España.

Jaén 24 de Diciembre de 1840.

Agustín Álvarez Sotomayor».

Documento 28: «CIUDADANOS:

Las pasadas elecciones fueron una prueba de lo que puede la división y la poca uniformidad en la realización de las ideas. Todos quieren lo mejor. Ésta es una voz acomodaticia, pero sin realidad cuando no llega a ponerse en ejercicio. Lo mejor en sentir de los políticos es lo que más conviene a cada uno de los que mandan, pero lo mejor en el sistema constitucional es que los representantes de la Nación sean hombres de probidad, de inteligencia, desprendidos y que su objeto único y exclusivo sea el bien de su patria. Si la experiencia vale algo entre nosotros es indispensable que para determinar las personas que han de representar esta Provincia en las próximas Cortes, se reúnan los comprometidos en el sostén de la libertad y que discutan de buena fe cuál debe ser la candidatura. La Junta directiva de la asociación constitucional ha oído el parecer y opinión de muchos progresistas desinteresados, y deseando todos evitar hasta el nombre odioso de indiferentes disputas, han convenido en que la villa de Linares es el punto a propósito para la reunión, señalándose ésta para el día 18 de presente. Allí dejando aparte intereses y pasiones, podrá decidirse los hombres que necesitan para llevar a cabo la misión que se les encarga. Allí cada patriota expondrá las cualidades de los candidatos y la junta resolverá por el que más garantías ofrezca. Reinando franqueza, libertad y buen deseo se conseguirá sino lo mejor, al menos lo que más se aproxime en la futura elección, que son los únicos deseos que animan a la junta directiva al dar esta invitación. Jaén 5 de Enero de 1841.

El Presidente, Antonio Martínez de Velasco. El Vice-presidente, Antonio Romero Hidalgo. Miguel José de Escalante, Srio».

Documento 29: «HABITANTES DE JAÉN.

Cuando más tranquilo confiaba yo en vuestra cordura hay quien se atreva a dirigiros su voz en asquerosos pasquines para excitar al desorden y a la rebelión: no creáis que los perversos que así obran quieren vuestro

bien, muy al contrario, alguna mira traidora los impele a comprometer vuestra seguridad y hasta vuestra fortuna.

La insurrección contra las leyes y las Autoridades constituidas podría triunfar un instante; empero, muy luego vendría la justicia unida a la fuerza y habrían de seguirse males sin cuento.

HABITANTES DE JAÉN: Vuestro Jefe político no teme las amenazas que se le dirigen porque tiene ya más de una prueba de que conocéis su franqueza y recto proceder acostumbrado por otra parte a despreciar su vida por la Patria cuando así lo exige el orden porque sabe que en ello la sirve; no creáis tampoco que se halle solo, cuenta con todas las Autoridades, con la Milicia nacional que lo ha elegido por su Comandante, y con la bizarra fuerza del ejército que forma la guarnición, y por último con el Gobierno que dispone de infinitos medios.

No creo sin embargo que sea necesario nada, basta que estéis prevenidos contra las sugerencias de los malévolos; entre tanto los ciudadanos pacíficos pueden estar seguros de que por su tranquilidad, su libertad y la conservación de su propiedad vela el Jefe político.

Jaén 9 de Mayo de 1841.= Agustín Álvarez Sotomayor».

Documento 30: «HABITANTES DE ESTA CAPITAL.

El Ayuntamiento constitucional en quien depositasteis vuestra confianza para la dirección económica gubernativa de la misma y defensa de sus intereses locales, se apresura hoy a daros una muestra de gratitud y aprecio. Las conmociones y tumultos populares cualquiera que sea el agente que los promueva, siempre ocasionan daños incalculables y de difícil reparación, con especialidad cuando en ellas se ataca violentamente el poder o régimen establecido por las leyes. Fácil es conocer las desgracias que pudieron sobrevenir la mañana del 23 de Abril último, al interceptar la recaudación de los derechos de puertas de esta ciudad en momentos que las pasiones por mucho tiempo enfrenadas, se enardecieron olvidándose de aquellos principios indispensables para mantener el orden social. Ciudadanos: el Ayuntamiento reprobó altamente aquel atentado, y sin embargo más se ocupó por entonces en hacer ver al Gobierno lo intolerable de su impuesto por su falta de equidad, modo y forma deprimente de recaudarlo, que en detallar las ocurrencias repentinas y de sorpresa que alteraron el sosiego de este pueblo dócil, obediente y naturalmente tranquilo; pero si en aquella crítica posición, y aun

después el mismo, ejercitando por los trámites legales las funciones propias de su tutela, dirigió a la Regencia y a las Cortes sus fundadas reclamaciones en el asunto, y que restablecida la calma, sofocasen también sus quejas y resentimientos. Indudablemente ocurrió así, y nuestro digno Jefe superior politicó a su llegada de la Corte, sabedor del conflicto en que se puso la ciudad, a la vez de su marcada disposición al orden y obediencia de las leyes, habló al pueblo, encontró su franca cooperación, la de este Ayuntamiento y demás Autoridades, y repuso aquel sistema de contribución. ¿Y quién creyera se propusiesen desmentir tan honrado y leal proceder? Por desgracia algún mal intencionado, revoltoso y enemigo de vuestros verdaderos intereses, valiéndose del medio ratero de un pasquín, excita escandalosamente a nueva alarma y amenaza con perfidia a esa misma autoridad que por justos y repetidos motivos ha llegado a merecer el aprecio y consideración de toda la provincia, y aun por simpatía debiera acatarse.

Habitantes de Jaén: vuestro Ayuntamiento trasluce en semejantes excesos, un doble objeto, que el criminal desfigura y cohonesto para sus ulteriores miras, con el insidioso pretexto de los derechos de puertas; de todos modos la municipalidad no olvida que una de sus principales atribuciones es sostener la tranquilidad pública, y cooperará que las demás autoridades obren independientemente y sin obstáculo en el lleno de las suyas; para tan recomendable objeto os invita y espera de vuestra sensatez y previsión no dejaréis conducir a nuevos excesos que manchen las constantes y nunca desmentidas virtudes con que os señaláis entre las demás poblaciones de esta gran Nación.

Jaén 10 de Mayo de 1841.= Carlos Pérez.= Juan María de Martos.= Manuel María Velasco.= Blas Bernardo Vasallo.= Esteban Santaló.= Gregorio Navarrete.= Rafael de Ocaña.= José María López.= Agustín Carrillo.= Ramón de Arzalaya.= Marcos Pérez.= Miguel de la Casa.= Antonio Puche.= Vicente Tejada.= Diego Fernández de Moya.= Ignacio José de Bonilla, Srio.».

Documento 31: «JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAÉN. CIRCULAR.

Pronunciada esta Capital en el día de hoy y convocadas todas las clases de su vecindario para el nombramiento de una Junta provisional de Gobierno, ha recaído la elección en los Señores D. Carlos Pérez, D. José Gutiérrez, D. Diego Fernández de Moya, D. Miguel María de Aguayo, D. Juan

Cano, D. Rodrigo de Aranda, D. Antonio Armenta, vocales propietarios y D. Gregorio Abril, Marqués de Navasequilla y D. Juan Pedro Espinera, vocales suplentes. Esta Junta de cuya decisión por la justa causa no puede dudarse ha quedado instalada desde las 8 de esta noche y ejercerá provisionalmente la Autoridad suprema hasta que consultándose la opinión pública de los demás pueblos y haciéndose concurrir a esta Capital comisionados de los distritos electorales, se designen definitivamente para tan delicada misión las personas que merezcan los sufragios de la mayoría. En el entretanto se dirige a VV. La presente invitándoles a que se cunden el pronunciamiento de esta Capital y reconozcan la autoridad de esta Junta. Al propio tiempo espera la misma del patriotismo de ese Ayuntamiento hará todo lo posible para que sus administrados depongan en las aras de la patria cualesquiera rencillas o rivalidades que produzcan división en ese pueblo, para que aunados todos se acuda a la defensa del trono y las instituciones. Esta Junta ha enarbolado el estandarte de la unión, y bajo tan noble enseña dedicará todos sus conatos a la salvación de tan caros objetos, y arrostrará los mayores compromisos para sostener a todo trance este patriótico alzamiento, y que la España deje de ser miserable colonia de otras naciones.

Últimamente espera esta Junta que constituyéndose inmediatamente ese Cuerpo Municipal en sesión extraordinaria, y convocando por clases a la Milicia nacional como también a todas las Autoridades y funcionarios públicos de cualquier clase que sean, se les exija su conformidad y adhesión al programa de esta Junta que se reduce a declararse Jaén independiente del Gobierno de Madrid mientras no se acceda a las justas exigencias de las demás provincias Andaluzas, con expresión nominal de los individuos que disientan, si los hubiere, dando parte del resultado a correo relativo.

Dios guarde a VV. Muchos años. Jaén 28 de Junio de 1843.

El Presidente, Carlos Pérez.

José María del Castillo, Srio

[La circular está dirigida al Ayuntamiento de Jaén].».

Documento 32: «GIENNENSES:

Una insurrección la más santa ha emancipado ya la mayor parte de las provincias de esta malhadada Nación de la facción tiránica que regía sus destinos. La voz de SÁLVESE EL PAÍS ha resonado en todos los ámbitos de

la monarquía, y los hombres libres tomando las armas, han respondido presurosos a este llamamiento. La aurora de esperanza que asomará en el horizonte Ibérico con el programa del Ministerio López, saludado por los Españoles con general júbilo, desapareció a los pocos días, y la patria de los Cides y de los Pelayos sería patrimonio de un puñado de seres degradados vendidos al oro de la soberbia Albión, si agrupados todos alrededor de la bandera que se ha enarbolado, no hubiésemos jurado guerra sin tregua a los tiranos. Habitantes de esta provincia, vosotros que habéis visto violadas las prácticas parlamentarias, escarnecida la Constitución y amenazado el trono de nuestra Reina, debéis combatir por la conservación de tan caros objetos. Unión, orden y respeto a las leyes, si hemos de dar cima a este glorioso alzamiento, tocándose los fines salvadores que nos hemos propuesto conseguir. Confianza en las disposiciones que emanen de esta Junta directiva que provisionalmente se ha puesto al frente de la provincia, pues sabrá arrostrar todo género de compromisos por llenar dignamente los deberes de su alta misión. Para ello cuenta con vuestra sensatez y civismo, con la benemérita Milicia nacional y bravos del ejército de las provincias unidas de Andalucía. Viva la constitución; viva la Reina Isabel II; viva el programa del Ministerio López. Jaén 29 de Junio de 1843.= Carlos Pérez, Presidente.= Diego Fernández de Moya.= Miguel María de Aguayo.= Rodrigo de Aranda.= Antonio Armenta.= Marqués de Navasequilla.= Juan Pedro Espinera.= José María del Castillo, Secretario.

Imp. de López y Compañía».

Documento 33: «CONCIUDADANOS, COMPAÑEROS DE ARMAS:

Un hecho tal vez único en toda la Nación ha ocurrido en esta capital en el día de ayer al propio tiempo que se celebraba el triunfo nacional, hecho que pudo comprometer la tranquilidad pública y acibarar aquella satisfacción: vosotros visteis agruparse en la Plaza de la Constitución y sitios más públicos, hombres cuyas opiniones bien marcadas hacían alarde de su triunfo con un gozoso semblante que partía de un principio erróneo, pues si bien su enseña consistía en la destitución del Ayuntamiento actual, sus expresiones turbulentas manifestaron bien a las claras su espíritu de partido discorde del justo fin con que la Nación se pronunciara. Todo hombre sensato que reflexiona la difícil y espinosa posición que aquel cuerpo municipal ha corrido en las críticas circunstancias que han precedido, no podrá menos que conocer el pulso y cordura con que se ha conducido en medio de aquéllas, sosteniendo

el orden, al propio tiempo que atendiendo a las exigencias indispensables para llevar a cabo el voto nacional, y sólo los enemigos del reposo público o los ambiciosos de mando pueden tachar con epítetos odiosos aquella conducta. Ciudadanos, Milicianos nacionales, orden y observancia de la ley fundamental y las que de ella se deriven: en su apoyo se nos entregaron las armas, empleémoslas pues, en sostener aquellos venerados objetos, así que la tranquilidad pública, auxiliando y robusteciendo al efecto a las Autoridades constituidas, quienes cumpliendo con su misión, velarán por nuestra felicidad; obrando así, cumpliremos nuestro juramento, mereciendo el aprecio de los buenos. Compañeros, viva ISABEL II, viva la CONSTITUCIÓN de 1837, viva el GOBIERNO PROVISIONAL, viva la INDEPENDENCIA NACIONAL. Jaén 27 de Julio de 1843.= Un Miliciano nacional.

IMPRESA DE OROZCO».

Documento 34: «JUNTA SUPERIOR DE GOBIERNO de la Provincia de Jaén.

El Alcalde constitucional de Bailén con fecha de hoy a las 7 de la mañana, dice a esta Junta lo que sigue.

«Acaba de llegar en posta de Sevilla para la Corte D. Juan Chinchilla Juez de primera instancia de aquella ciudad y Vocal Secretario de su Junta de Gobierno con quien he hablado y me ha manifestado como testigo presencial, que en la madrugada del 28 levantó el sitio el general espartero y Van-Halen con la mayor precipitación, quedándose en aquel acto pronunciados dos batallones, y que después a la vanguardia de las tropas de Sevilla que dispusieron fuese en su seguimiento, se le ha presentado casi la totalidad del ejército, tanto de caballería como de infantería, marchando solo hacia Cádiz con los más comprometidos; y que el general Concha que debió saber el 27 el movimiento que empezaron a hacer el 28, avisaba a la Excm. Junta de Sevilla desde Villamartín, que salía al camino con el objeto de interceptarle el paso».

La Junta ha acordado que tan interesantes noticias se hagan saber, para satisfacción de todos los habitantes de esta provincia. Jaén 31 de Julio de 1843.= El Presidente, Rodrigo de Aranda.= José Genaro Gutiérrez de Caviedes, Vocal-Secretario.

Imp. de López y Compañía».

Documento 35: «HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN:

El Gobierno de la nación me ha enviado entre vosotros para contribuir al sostenimiento de la Constitución, para que unidos defendamos el Trono de Isabel 2.^a Paz, reconciliación, olvido y tolerancia, serán la divisa de mi mando. Los extravíos, las antiguas quejas, pertenecen ya a lo pasado, y lo pasado es inviolable, pero el porvenir se cimenta sólo en la sincera unión de los Españoles, y con vosotros cuento para asegurarlo. Todos los partidos que existieron hasta ahora son lo mismo a mis ojos, porque los hace iguales la ley. Todos los intereses que caben dentro de ella son por mí igualmente respetables, y si los hombres honrados se me asocian, si me ayudan, yo os prometo que la Provincia de Jaén será dichosa bajo el Reinado de Isabel 2.^a y el imperio de la Constitución de 1837.

Jaén 18 de Agosto de 1843.

El Jefe político, José María de Campos».

GIENENSES.

Cuando por un movimiento simultáneo se han visto en todos los ángulos de la Península reunirse los buenos españoles en derredor del Trono de la Augusta Nieta de la inmortal Isabel para defenderle de las impotentes asechanzas tramadas en el centro del fanatismo, y de la hipocresía; vuestro Ayuntamiento ha oído con el mas intenso placer el eco patriótico de los que no quisieran ser los últimos en formar aquel gran Cuerpo en que han de estrellarse las maquinaciones de la usurpacion: ha llegado ya el momento de que veais cumplidos vuestros votos: la formacion de la Milicia Urbana en esta Capital, os presenta la ocasion mas lisonjera de que mostreis la sinceridad de vuestro entusiasmo incorporándoos en sus honrosas Banderas: compuestas de Ciudadanos de providad, educacion y responsabilidad, la Joven Soberana verá en ellos con su incomparable Madre CRISTINA otros tantos imperturbables defensores de sus derechos legitimos, y los pueblos el sostén de su tranquilidad interior sin gravarlos con imposiciones odiosas: llegad pues, á dilatar las filas de una Milicia que lleva tan apreciables divisas; vuestro Ayuntamiento os espera abiertos los brazos en que os recibirá á nombre de la Patria, asi como se arrojará y descansará en los vuestros luego que háyais empuñado las armas: ellas, que en vuestras manos formarán un baluarte inexpugnable de la legitimidad, orden y seguridad, allanarán si fuese necesario los obstáculos al desarrollo de las reformas que en la administracion pública han de realizarse al fin, bajo el dulce y feliz reinado de nuestra adorada ISABEL II.

Jaen 11 de Noviembre de 1833.—Vicente Giron Villamandos.—José de Uribe.—El Marqués de Blanco-Hermoso.—Pedro del Prado.—Juan Cano.—Vicente Tejada.—José Gutierrez.—José Desposorios Perez.—Vicente Nieto.—Carlos Martinez.—Luis Hermoso.—José Cereceda.—Cristobal de Leon.—Pedro Vicente Jareño.—Gerónimo Serrano.—José Covo.—José Jimenez Sandoval, Secretario.

GIENNENSES.

Vuestros continuos votos y los ansiosos deseos del Ayuntamiento que se honra en representaros acaban de ser lisongeramente cumplidos: la preciosa institucion de Milicia Urbana ha fijado al fin la atencion de nuestro sabio Gobierno, que convencido de los importantes servicios con que esa fuerza pacífica, á la vez que imponente, ha contribuido ya, y contribuirá de dia en dia, al sostenimiento del trono legítimo, y de la quietud pública, lo ha determinado á expedir un reglamento destinado á conciliar intereses tan sagrados, impidiendo por medio de un establecimiento verdaderamente nacional, se desenrolle el germen de desunion y de rebeldía. El rico propietario, el opulento comerciante no gozarán opcion preferente á empuñar las armas que se destinan á vuestra lealtad, en concurrencia del virtuoso artista y del laborioso menestral: todos, sin que intervenga la repugnante diferencia de categorías, son llamados al desempeño de la alta mision de asegurar el reposo general, sostener el trono de la SEGUNDA ISABEL de Castilla, y adquirir y cimentar sobre bases duraderas y aun indestructibles la felicidad pública: un civismo acrisolado, y una decision desinteresada y á toda prueba por defender el sistema político que no podrán menos de sancionar en nuestro favor, y en el de su augusta Hija, los sublimes principios de la inmortal CRISTINA DE BORBON, serán las virtudes mas recomendables que harán sobresalir á los que se inscriban en las formidables falanges de la Patria; de esos tercios que serán muy pronto en este pais, como ya se experimenta en otras Provincias, la salvaguardia de la quietud pública y el freno mas poderoso de los idiotas enemigos de las reformas necesarias en la administracion, y de la prosperidad que comienza á vislumbrarse sobre nuestro horizonte, desde que la hábil mano de la célebre REINA Gobernadora dirige las riendas del Estado: apresuraos, pues, fieles habitantes de esta Capital famosa en los anales militares, á imitar el denuedo de vuestros valerosos ascendientes, engrosando esas cívicas legiones en cuyos sólidos elementos é independiente constitucion, se estrellarán todos los conatos de la perversidad: no os arredren ni las falaces sugerencias de los sectarios del obscurantismo, ni las efímeras tentativas de un fanatismo hipócrita y rabioso que ensaya los últimos esfuerzos, por conservar la influencia y poderio que, en épocas aciagas y de odiosa memoria, le proporcionára la imbecilidad y alucinacion de multitud de pusilánimes: á pechos inflamados del sagrado amor de la Patria, y celosos de afianzar para siempre la ventura de sus conciudadanos; habia de retraerlos ó intimidarlos en su loable propósito, las mezquinas instigaciones y ridículos vaticinios de los prostituidos, ó venales defensores del desorden y del monstruoso despotismo? Los pueblos que en la organizacion de esas columnas patrióticas, formadas de las clases mas beneméritas de la sociedad, y sostenidas, no ya como en otra época de ominoso recuerdo á beneficio de insoportables gravámenes, impuestos sobre los artículos mas necesarios para la vida, sino por el desprendimiento de sus individuos, hallarán una fuerza dispuesta á conservar sus propiedades y su reposo, no podrán menos de honrar con un aprecio envidiable á los que se comprometan por su voluntad á llenar objetos tan propios de ciudadanos de probidad: haceos, pues, dignos de merecer una distincion tan señalada, y cuando la ilustrada posteridad que nos suceda recuerde con admiracion la era en que subió al trono de las Españas la inocente huérfana del último de nuestros Reyes, reservará tambien en su memoria un lugar muy glorioso á los desinteresados varones que, sin otro premio que la estimacion de sus compatriotas, cooperaron á consolidar su imperio y á la restauracion de los derechos de la heroica Nacion á que pertenecemos. Jaen 7 de Marzo de 1834.

El Corregidor Presidente.
Vicente Giron
Villamañudo

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento.
Ldo. José Jimenez
Sandoval
Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JAEN.

La Excm. Diputacion Provincial en circular 21 de este mes ha hecho ver á los Ayuntamientos Constitucionales los esmerados esfuerzos del Gobierno, y la imperiosa necesidad de nuevos sacrificios para aniquilar la faccion rebelde, hacer frente á sus maquinaciones, y restablecer el reposo y la ventura por que se anhela; y al tiempo mismo que presenta el cuadro de los triunfos mas lisongeros, manifiesta ser indispensable mantener la fuerza que ha de presentar esta Provincia, que no bajará de un batallon de 1100 plazas, y acaso 60 ginetes de los batallones y compañías de la Milicia Nacional, invitando á esta Corporacion á que excite el patriotismo de los pronunciados por el Trono de ISABEL 2.^a, su conservacion y el sostén de las libertades pátrias para que se suscriban con la cantidad que por meses ó por sola una vez, hayan de contribuir los leales de este vecindario á tan recomendable y urgente servicio; persuadidos de que no hay medio entre sucumbir con ignominia y en las ruinas de la pátria, ó triunfar con dignidad, ó salvarla con el honor de la fortuna y sus mas sagrados intereses.

El Ayuntamiento de esta Capital llevando á cabo la circular de la Excm. Diputacion, se vé en la urgencia de inculcar á V. estos sentimientos de que lo cree poseido, y espera con segura confianza que por su parte contribuirá á sostener la movilizacion de la Milicia Nacional de esta Provincia, consignando la cantidad que á bien tenga señalar su patriotismo y el interés con que mire su propia conservacion, nada mas interesante á los buenos españoles que sostener por todos los medios las armas de la pátria para hacer frente á los rebeldes; sirviéndose V. devolver esta invitacion con la nota que á su márgen estime á la mayor brevedad.

Dios guarde á V. muchos años. Jaén 27 de Octubre de 1837.

El Alcalde 1.^o Constitucional,

Juan Maria Casanova.

Por acuerdo del Ayuntamiento
Constitucional,

Felipe Buendia.

Srio.

Siennenses.

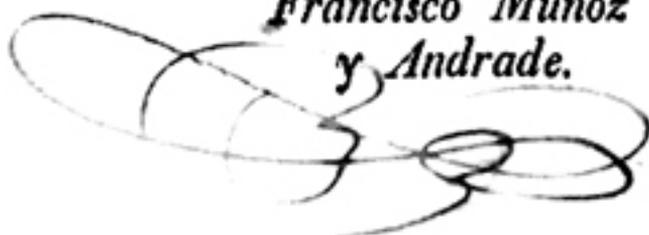
Tan luego como S. M. la augusta REINA Gobernadora se dignó elegirme para el mando político de esta leal provincia, conoci el inmenso peso que, aceptándolo, iba á gravitar sobre mis débiles hombros; y sin duda no me atreviera á abrazar cargo tan pesado como honorífico, si oportunamente no estubiese persuadido de vuestra ilustracion, de vuestro patriotismo, de vuestro civismo. Estas sublimes virtudes, que con generalidad os adornan, son por desgracia ajenas y desconocidas en el vulgo de otras provincias, que arrastrado por las maleficas sugerencias de los enemigos de la libertad Nacional, de las luces, y del mas legitimo de los Tronos, encendieron la tea de la discordia en nuestra cara patria, causándola hoy las calamidades y aflicciones, que todos deploramos. La sensatez y cordura que os caracterizan han libertado felizmente vuestros hogares y campiñas de tamañas desolaciones; y bien lejos de lograr aquellos vándalos modernos la menor simpatía en vuestro suelo, tubieron que abandonarlo presurosamente las pocas veces que, el curso de sus latrocinios é infructuosos esfuerzos para trastornar el orden, les condujeron á este ángulo del pais clásico de la libertad.

Alhagado íntimamente con la idea de que continuaréis observando sistema tan patriótico, y de que persistiréis inalterables en el amor al orden, y á nuestra excelsa é inocente Reina Doña ISABEL 2.ª, he admitido aquel encargo, con el que me honro, y congratulo: contando para su legal desempeño, con el auxilio y sabiduria de las dignas Corporaciones que os representan, cuyos filantrópicos sentimientos son bien públicos, y altamente satisfactorios á todos los buenos Españoles, y contando tambien en su caso con los ya conocidos servicios de la benemérita Milicia Nacional, inexpugnable antemural contra la esclavitud. La union, la estricta observancia de nuestras leyes fundamentales consignadas en la Constitucion de 1837, que acabamos de jurar, y el profundo respeto que estas mismas nos imponen á la augusta Persona de S. M. y autoridades constituidas, deben formar nuestro emblema de libertad y de ventura.

Siennenses: estos son mis principios: con ellos trabajaré asiduamente por vuestro bien, removiendo, hasta donde llegue el circulo de mis atribuciones, cuantos obstáculos se presenten que puedan impedirlo: repito que me honro con hallarme á vuestra cabeza, y vivid seguros de que sean cuales fueren las circunstancias que os rodeen, seguirá siempre la suerte de vosotros, vuestro Conciudadano y Gefe Político.

Jaén 21 de Mayo de 1838.

*Francisco Muñoz
y Andrade.*



BOLETIN EXTRAORDINARIO DEL LUNES

25 DE JUNIO DE 1838.

Gobierno superior político de la Provincia de Jaén.

En este Gobierno político se han recibido varias partes, noticiando haber sido invadido en el día de ayer el pueblo de Baños por las facciones de Orejita y otros cabecillas de la Mancha en número de unos mil y doscientos hombres, los que se dirigían hacia Bailen. Acosados sin duda por las tropas del Ejército de Reserva que se han estacionado en la Mancha, se han introducido en esta Provincia, donde si subsistieran hallarían infaliblemente su total esterminio, como lo experimentaron Basilio y Tallada.

Reunidas las autoridades superiores se han tomado de acuerdo cuantas medidas han parecido convenientes, tanto para poner á cubierto la capital de cualquier evento, cuanto para repeler de la provincia á esa horda de foragidos que ha osado pisar su suelo.

Encargo á los Alcaldes y Ayuntamientos adopten las disposiciones mas activas ~~que la dicta el~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~partes~~ ~~de~~ ~~comu-~~ ~~nicacion~~ ~~Nacio-~~ ~~nal,~~ ~~y~~ ~~haciendo~~ ~~frente~~ ~~con~~ ~~las~~ ~~de~~ ~~malvados,~~ ~~siempre~~ ~~que~~ ~~su~~ ~~número~~ ~~pueda~~ ~~ser~~ ~~resistido~~ ~~sin~~ ~~grave~~ ~~compromiso,~~ retirándose en este último caso á la capital con las personas comprometidas, y los caudales pertenecientes á la Nacion, trasladando igualmente á paraje seguro los ganados y cuanto pueda ser presa de la rapacidad de semejantes vándalos, que solo anhelan el robo y el pillaje. Finalmente se ejercerá la mayor vigilancia para evitar toda sorpresa, poniendo hombres apostados y confidentes que den aviso de los movimientos que ejecuten los enemigos, dando parte sin la menor dilacion de cualquiera novedad que ocurra por pequeña que parezca. Jaén 25 de Junio de 1838.=Francisco Muñoz.=SS. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Excmo. Señor.

Nº 4,367.

Las virtudes militares y cívicas que distinguen á V. E., le hicieron objeto de la espectacion pública, y los triunfos sin cuento que le adornan con el laurel de la victoria, hicieron convenir sería el caudillo feliz, á quien se reservaba la gloria inmarcesible de salvar á la Pátria, y proporcionarle la paz que le arrebatára la tea de la discordia, encendida por los horrores de la guerra civil. Los sucesos han correspondido á las esperanzas, y los últimos, debidos al valor, á la prudencia y á las acertadas disposiciones de V. E., y de que es el mejor testimonio el convenio de Vergara de 31 de Agosto, tributan á V. E. el título tan merecido de Hijo predilecto de la Nacion. En él ha hecho ostensibles todas las cualidades que recomiendan á V. E. como Español, como gran Capitan, y como hombre de Estado. Con la espada en una mano, y la oliva en la otra, ha atraído á nuestros hermanos disidentes; la sangre que corría en arroyos se ha contenido, y acaso dejado de derramarse: abrazos de cordialidad se han sucedido á los desastres de las batallas; y en la parte del territorio encargado á la Autoridad de V. E., una sola es ya la divisa de todos; la Constitucion de 1837, el Trono augusta de ISABEL 2.^a, y la Regencia de su excelsa Madre la REINA Gobernadora. Y lejos de engrise con los honores del triunfo, distante de escencias mortificantes, huyendo ~~abiertamente de trazar una~~ línea de humillacion que separara á los vencedores y vencidos, la mas exquisita delicadeza, ha dirigido á V. E. para afianzar la dignidad Nacional, haciendose compatible con la suerte de acontecimientos asombrosos que arrebatan la admiracion.

La Diputacion Provincial de Jaén, Excmo Sr., reconoce toda su estension y sus consecuencias. Abiertos los brazos de la reconciliacion, la ha sellado V. E. con los suyos, y ese ejemplo sublime es el mejor garante de que tendrá imitadores, para que renazca la union, y á los dias borrascosos de la guerra se sucedan los de la paz y ventura por que se suspira.

V. E. ha correspondido á la voz de la Pátria y á las intenciones de S. M.; y esta Diputacion poseida de los sentimientos mas puros, de respeto y de gratitud á V. E. tiene el honor de manifestarselos, al felicitarle con toda la efusion de su reconocimiento, asegurándole á la vez de sus mas sinceros votos y afecciones de agradecimiento á los denodados Gefes y valientes tropas del digno mando de V. E. y á las demas, que correspondiendo á los ejércitos Nacionales son el modelo de la disciplina, y el mas firme apoyo de la Nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Jaén 10 de Setiembre de 1839.—
Excmo. Sr.—El Presidente, Francisco Muñoz y Andrade.—Por acuerdo de la Diputacion Provincial, Mateo Candalija, Srío.—Excmo. Sr. D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria, Capitan General y de los ejércitos reunidos.

SEÑORA.

Cuando los males que afligen á una Nacion llegan á tocar cierto término, su existencia política pelagra, y males sin cuento es el legado que se deja á la parte mas sana de sus hijos. Penetrado de tan triste verdad el Ayuntamiento Constitucional de esta leal Ciudad de Jaén, se vé en el doloroso caso de hacerse oír en el Augusto Trono de V. M., como único remedio que se ofrece á prevenir sucesos, que indisputablemente cubrirían de luto á esta Nacion magnánima, por tantos títulos grande y virtuosa. La guerra que hoy la despedaza y que alimenta la ambición, la ignorancia y la superstición orgullosa contra el Gobierno que mas puede honrar á seres que están dotados de razon, tiene ya llenas las páginas de nuestra historia de recuerdos que entristecen el alma, y la presagian un porvenir desgraciado: en semejante conflicto cuando ya se agota la sensibilidad con los padecimientos, todo es menos de extrañar que el que tocamos á aquellos momentos en que obscurecida la luz de la razon, se desquicien los límites de las pasiones y patria y Trono y libertad sucumban. Tal, pues, es el estado á que desgraciadamente hemos llegado ya, y el Ayuntamiento que hoy tiene la honra de dirigir su voz á V. M., nada puede añadir para su comprobacion á cuanto han expresado en caso igual aquellas Provincias que solo ven la desolacion y la muerte en su suelo; nuestros votos se unen á los suyos, y desde luego no dudáramos señalar el origen inmediato á entorpecer el pronto y eficaz medio de lograr la paz; aquella paz que hace felices y grandes á los pueblos, y á los Reyes. La dissolution de las actuales Córtes que consiguieron alucinar á la Nacion con el Programa encantador, cuyo prestigio llevó tras sí á Españoles incautos y de buena fé, la convocacion de otras y un estudio el mas esmerado en conocer la honradez y virtudes que habrán de distinguir á los Españoles, en cuyas manos hayan de depositarse la Hacienda y las armas, esto es, la vida ó muerte de la Nacion, son hoy otras tantas necesidades á que es preciso atender: así lo espera este Ayuntamiento de la Augusta GOBERNADORA del Reino, de la que es Madre de su REINA la 2.^a ISABEL, á quien como símbolo de inocencia y de paz, saludarán siempre los buenos Españoles que aman las glorias de su Patria. Dios guarde la importante vida de V. M. los muchos años que para su felicidad y duracion ha menester nuestra actual regeneracion política. Casos Consistoriales de Jaén 7 de Mayo de 1839. =SEÑORA=A. L. R. P. de V. M.=Manuel Nieto Armenteros, Alcalde 1.^o =Miguel Arevalo, Alcalde 2.^o=Pedro Fulgencio Gimenez.=José de Torres Char- te.=Cipriano Garcia Aranda.=Francisco José de Aguilera =Isaquin Pardo.= Antonio M.^a Guijosa y Quesada.=Francisco Ortega.=Gregorio Moreno.=Antonio Maria de Torres.=Pedro José de Campal =José Villalta.=Francisco Leon y Sanchez.=Regilores.=Juan Maria Jauret.=Miguel Maria de Aguayo.=Sindicos.= Felipe Buendia.=Secretario.

INTENDENCIA

de la
Provincia de Jaén.

Circular.

En todos tiempos ha ejercido en mi vida pública un poderoso influjo el deseo de evitar perjuicios, economizar disgustos y dispensar toda equidad á los contribuyentes, sin desvirtuar en la mas pequeña parte la fuerza de las leyes, ni las disposiciones del Gobierno. Deseando hacer una evidente aplicacion de estos principios en la Provincia de Jaén, no han podido serme indiferentes las repetidas reclamaciones y consultas que se me han dirigido para que tenga lugar el abono del medio diezmo de 1838, en conformidad de lo dispuesto en el art.^o 8.^o de la ley de 30 de Junio del mismo año. En esta inteligencia he llegado á conocer que mientras S. M. no declare lo conveniente sobre la oportunidad de la admision y otros particulares del caso, no puede por ahora verificarse aquel abono. La aclaracion está solicitada con repetition á la Superioridad, y los pueblos pueden estar firmemente persuadidos que esta Intendencia no cesará en sus gestiones hasta obtenerla; pero mientras tanto, es menester se convenzan, no puede paralizarse de modo alguno la recaudacion; por que si bien es justo tenga efecto la admision ofrecida, tambien es verdad, que las exigencias de la guerra, y el logro de una pronta paz, á donde se dirige todo el interés Nacional, demandan recursos que no se deben demorar por ningun pretexto; ni podría tener lugar sin escándalo, y el riesgo de incurrir en una nota, con la cual no creo quisieran jamás señalarse los leales habitantes de esta provincia, modelo de amor patrio, y que tan repetidas pruebas han dado, y están dando de su deseo por la consolidacion del Trono Constitucional.

En esta virtud espero de todos los contribuyentes no excusarán de manera alguna el pago de sus contribuciones corrientes y atrasadas; así como el que los Ayuntamientos, cumpliendo con el delicado encargo de recaudadores, procurarán se realicen éstas con toda brevedad.

No puedo creer se dé lugar á que tan beneméritas Corporaciones tengan que emplear el lleno de sus facultades con ningun contribuyente, ni menos á que esta Intendencia use de las amplias que le están concedidas para hacer efectivos los impuestos, por que descanso fundamentamente en la proverbial docilidad de estos pueblos: mas si, contra mi esperanza, hubiere algun individuo que desoyese la voz de la Autoridad, haciéndose indiferente al bien por que todos anhelan, no podrá menos de ser tratado con toda la fuerza de las leyes fiscales señaladas por las instrucciones para tan desagradable estremo.

Del recibo de esta circular, de quedar publicada para inteligencia de todos; y de que ha de obtener el mas cumplido efecto por ese Ayuntamiento, espero el correspondiente aviso.

Dios guarde á VV. muchos años. Jaén 2 de Noviembre de 1839.

Juan Buznego.

Sres. del Ayuntamiento constitucional de esta Capital

Excmo. Sr.

La Diputación provincial, el Ayuntamiento y Milicia nacional de ambas armas de esta capital, han visto la decisión con que V. E. ha arrestrado oponerse á los intentos de una facción liberticida, á la perfidia de los extranjeros, viendo de hecho arrollada la Constitución que los buenos juraron, haciendo de sus pechos un antemural á los embates del poder. Faltarían á su deber los representantes de la provincia, los que tienen el honor de serlo de la capital, y los sentimientos de la milicia ciudadana, sino manifestasen á V. E. que animados de los mismos principios, están prontos á llevar adelante el propósito de V. E., perdiendo en la demanda sus propias vidas toda esta provincia antes de retroceder un paso del camino trazado.

Sirva á V. E. esta manifestación para tener la bondad de comunicar la hora del peligro, y verá la energía y prontitud con que todos se prestan á prodigar su sangre en defensa de los objetos sagrados, Libertad y Trono.

Dios guarde á V. E. muchos años. Jaén 8 de Setiembre de 1840.

Excmo. Sr.

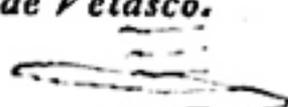
El Intendente G. P. I., Juan Buznego.=Juan Romen, Diputado provincial.=El Marqués del Cadimo, Diputado provincial.=Blas de Quesada y Dasinet, Diputado provincial.=Pedro Marin Medina, Diputado provincial.=El Secretario de la Diputación provincial, Mateo Candalija.=Francisco Ortega.=Gregorio Moreno.=Antonio de Torres y Oñate.=Pedro José del Campal.=Francisco León y Sanchez.=Juan Teodoro de Mena.=Pedro Calvé.=Antonio Romero.=Cristobal Criado.=Manuel Nieto. - Antonio Fernandez. - Antonio Alvarez Sotomayor. - Miguel Escalante. - Miguel María de Aguayo. - El segundo Comandante, Felipe Molina. - Felipe Acuña, Capitán de caballería. - Por la clase de Capitanes, Antonio Nieto. - Por la clase de Tenientes Manuel Aleaga. - Subteniente abanderado, Rafael Serano. - Por la clase de Subtenientes, Joaquin de la Linde. - Agustín Carrillo, Alférez de caballería. - Marcos Perez, Sargento primero de caballería. - Manuel Padilla, Sargento primero de infantería. - Manuel María de Velasco, cabo primero de caballería. - Por la clase de cabos primeros, Antonio García. - Por la de Cabos segundos, Antonio de Torres. - Por la clase de Nacionales de caballería, Juan María Jauret. - Por la clase de nacionales de infantería, Antonio Ferrer y Warte. - El Secretario del Ayuntamiento constitucional, Ignacio José de Bonilla.

CIUDADANOS:

Las pasadas elecciones fueron una prueba de lo que puede la division y la poca uniformidad en la realizacion de las ideas. Todos quieren lo mejor. Esta es una voz acomodaticia, pero sin realidad cuando no llega á ponerse en ejercicio. Lo mejor en sentir de los politicos es lo que mas conviene á cada uno de los que mandan, pero lo mejor en el sistema constitucional es que los representantes de la Nacion sean hombres de providad, de intelijencia, desprendidos y que su objeto único y esclusivo sea el bien de su Patria. Si la esperiencia vale algo entre nosotros es indispensable que para determinar las personas que han de representar esta Provincia en las próximas Córtes, se reúnan los comprometidos en el sostén de la libertad y que discutan de buena fé cual debe ser la candidatura. La Junta directiva de la asociacion constitucional ha oido el parecer y opinion de muchos progresistas desinteresados, y deseando todos evitar hasta el nombre odioso de indiferentes disputas, han convenido en que la villa de Linares es el punto á propósito para la reunion, señalándose esta para el dia 18 del presente. Allí dejando á parte intereses y pasiones, podrá decidirse los hombres que se necesitan para llevar á cabo la mision que se les encarga. Allí cada patriota espondrá las cualidades de los candidatos y la junta resolberá por el que mas garantias ofrezca. Reinando franqueza, libertad y buen deseo se conseguirá sino lo mejor, almenos lo que mas se aproxime en la futura eleccion, que son los únicos deseos que animan á la junta directiva al dar esta invitacion. Jaen 5 de Enero do 1841.

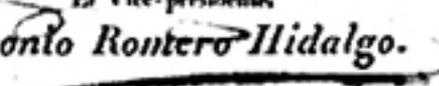
El Presidente,

Antonio Martinez de Velasco.



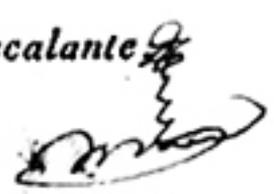
El Vice-presidente,

Antonio Rontero Hidalgo.



Miguel José de Escalante

Srio.

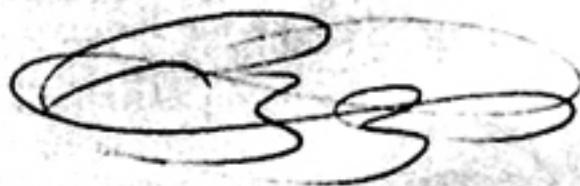


El Gefe político á los **Electores** de esta
PROVINCIA.

CIUDADANOS.

La Augusta REINA Gobernadora, usando de la prerogativa que le concede la Constitucion, ha tenido á bien disolver el Congreso de Diputados por su Real Decreto de primero del corriente, convocando nuevas Córtes ordinarias para igual dia del próximo setiembre: vais, pues, á usar del derecho mas precioso de cuantos por la ley os corresponde; renunciar á él sería una culpable apatía: muchas pruebas tengo de vuestra cordura, patriotismo y amor al orden, y me lisongeo que en este caso daréis un nuevo testimonio de las virtudes que forman vuestra bien merecida reputacion. Prometo cooperar con todo el lleno de mi autoridad para que en el acto sublime que vais á ejercer reine la independencia que os conceden las leyes, y que sean respetadas vuestras opiniones al depositar los sufragios en la urna electoral. Me persuado que nada podrá alterar la tranquilidad que felizmente gozamos, y ¡desgraciado del que de cualquier modo lo intentase!!! Las leyes nos dan en nuestro actual estado todas las garantías que pudiera desear el pueblo mas libre; que no abusaréis de ellas lo espera la Pátria, la REINA y vuestro Gefe Político: = Francisco Muñoz y Andrade.

Jaén 8 de Junio de 1839.



A LOS HABITANTES

DE ESTA PROVINCIA.

En la Tribuna pública del Santuario de las Leyes fué alterado el orden y los Representantes de la Nación insultados por un puñado de malvados en la Sesión de Córtes de 23 de los corrientes. El Gobierno había tomado sus medidas para impedir se repitiese tan escandaloso atentado; mas sin embargo, al siguiente día varios grupos formados en la Plazuela del mismo Congreso de Sres. Diputados, resistieron las intimaciones que por las Autoridades se les hicieron para que se disolviesen; lo que puso á aquellas en la dolorosa precision de que se verificase á la fuerza. Conseguido esto á costa solo de una desgracia, la tranquilidad quedó restablecida, y los perpetradores de tan atroz atentado, escarmentados con una nueva leccion que les hizo conocer cuan infructuosos son sus esfuerzos para llevar á cabo sus iniquos planes. Para evitar la reproduccion de tan desagradables escenas, y para que la cuchilla de la ley caiga sobre los promovedores de ellas, si se repitiesen, con la celeridad que las leyes militares permiten, el Capitan general de Castilla la Nueva, ha declarado en estado de sitio aquella Capital.

Estos son los hechos ocurridos en Madrid en los dias 23 y 24 últimos, que me apresuro á poner en conocimiento del público, con objeto de que no los desfigure la maledicencia. Los honrados habitantes de esta provincia, cuya sensatez es el modelo de las demas de la Monarquía, sabrán darles el valor que se merecen; y yo me lisongeo que mirarán con horror á los que los han ocasionado. Jaén 28 de Febrero de 1840.

Francisco Muñoz y Andrade.



HABITANTES DE JAEN.

Cuando mas tranquilo confiaba yo en vuestra cõrdura hay quien se atreva á dirigiros su voz en asquerosos pasquines para escitar al desorden y á la rebelion: no creais que los perversos que asi obran quieren vuestro bien, muy al contrario, alguna mira traidora los impele á comprometer vuestra seguridad y hasta vuestra fortuna.

La insurreccion contra las leyes y las Autoridades constituidas podria triunfar un instante; empero muy luego vendria la justicia unida á la fuerza y habrian de seguirse males sin cuento.

HABITANTES DE JAEN: Vuestro Gefe político no teme las amenazas que se le dirigen por que tiene ya mas de una prueba de que conoceis su franqueza y recto proceder acostumbrado por otra parte á despreciar su vida por la Pátria cuando asi lo exige el órden porque sabe que en ello la sirve: no creais tampoco que se halle solo, cuenta con todas las Autoridades, con la Milicia nacional que lo ha elegido por su Comandante, y con la bizarra fuerza del Ejército que forma la guarnicion, y por ultimo con el Gobierno que dispone de infinitos medios.

No creo sin embargo que sea necesario nada, basta que esteis prevenidos contra las sugestiones de los malévolos; entre tanto los ciudadanos pacíficos pueden estar seguros de que por su tranquilidad, su libertad y la conservacion de su propiedad vela el Gefe político.

Jaen 9 de Mayo de 1841.—Agustin Alvarez Sotomayor.

HABITANTES

DE LA PROVINCIA DE JAÉN

El Gobierno de la Nación me ha enviado entre vosotros para contribuir al sostenimiento de la Constitución, para que unidos defendamos el Trono de Isabel 2.º: Paz, reconciliación, olvido y tolerancia, serán la divisa de mi mando: Los extravíos, las antiguas quejas, pertenecen ya á lo pasado, y lo pasado es inviolable; pero el porvenir se cimenta solo en la sincera unión de los Españoles, y con vosotros cuento para asegurarlo. Todos los partidos que existieron hasta ahora son lo mismo á mis ojos, porque los hace iguales la ley: todos los intereses que caben dentro de ella son por mí igualmente respetables; y si los hombres honrados se me asocian, si me ayudan, yo os prometo que la Provincia de Jaén será dichosa bajo el Reinado de Isabel 2.º y el imperio de la Constitución de 1837.

Jaén 18 de Agosto de 1843.

El Gefe político,

José Abaño de
Campos.

Giennenses:

Una insurreccion la mas santa ha emancipado ya la mayor parte de las provincias de esta malhadada Nacion de la faccion tiránica que regia sus destinos. La voz de SÁLVESE EL PAIS ha resonado en todos los ámbitos de la monarquia, y los hombres libres tomando las armas, han respondido presurosos á este llamamiento. La aurora de esperanza que asomára en el horizonte Ibérico con el programa del Ministerio Lopez, saludado por los Españoles con general júbilo, desapareció á los pocos dias, y la pátria de los Cides y de los Pelayos seria patrimonio de un puñado de seres degradados vendidos al oro de la soberbia Albion, si agrupados todos al rededor de la bandera que se ha enarbolado, no hubiesemos jurado guerra sin tregua á los tiranos. Habitantes de esta provincia, vosotros que habeis visto violadas las prácticas parlamentarias, escarnecida la Constitucion y atenuado el trono de nuestra Reina, debeis combatir por la conservacion de tan caros objetos. Union, orden y respeto á las leyes, si hemos de dar cima á este glorioso alzamiento, tocándose los fines salvadores que nos hemos propuesto conseguir. Confianza en las disposiciones que emanen de esta Junta directiva que provisionalmente se ha puesto al frente de la provincia, pues sabrá arrostrar todo género de compromisos por llenar dignamente los deberes de su alta mision. Para ello cuenta con vuestra sensatez y civismo, con la benemérita Milicia nacional y bravos del ejército de las provincias unidas de Andalucia. Viva la constitucion; viva la Reina Isabel II; viva el programa del Ministerio Lopez. Jaén 29 de Junio de 1843.-- Carlos Perez, Presidente.--Diego Fernandez de Moya.--Miguel Maria de Aguayo.--Rodrigo de Aranda.--Antonio Armenta.--Marqués de Navasequilla.--Juan Pedro Esponera.--José Maria del Castillo, Secretario.

CIUDADANOS:

La Junta directiva Provincial acaba de constituirse en el local de sesiones de la Diputación Provincial, y se ocupa exclusivamente en llevar á cabo las consecuencias del pronunciamiento heroico que ha hecho esta Capital. La Junta espera del juicio de estos habitantes, de su docilidad y de su cordura que evitarán todo roce que pueda turbar la tranquilidad pública y todo encuentro que pueda comprometer la seguridad personal de cualquier ciudadano ni su libertad real garantidas por las leyes y por la robustez de la justicia. A la Junta le será sumamente desagradable tener que adoptar medidas de severidad y de rigor para contener y reprimir cualquiera clase de excesos; pero protesta que lo hará en todo caso respondiendo en esto á los sentimientos constantes de su profesion. Para prevenirlo y excusar todo motivo de desagrado, ha oficiado á las respectivas autoridades para que cada una por su parte emplee el lleno de sus atribuciones y contribuya á la conservacion inalterable del orden, y al mismo tiempo ha invitado á los Comandantes de la Guardia nacional y al general de la Provincia para que destaquen patrullas de ambas armas que mantengan en estos momentos el orden y tranquilidad, sin cuyos elementos no tiene cabida ninguna resolucion, y mucho menos el acierto y la seguridad.

CIUDADANOS: La Junta espera que añadiréis un ejemplo mas á los que teneis dados de sensatez, de virtud y de patriotismo; sálvese el decoro de nuestro pronunciamiento, y evitemos cualquier exceso que pueda mancharlo. Jaen 8 de Agosto de 1836.

Antonio José de la Moneda.

Presidente.

Por acuerdo de la Junta,

Felipe de Acuña,
Vocal Secretario.

Joaquín de la Moneda,
Vocal Secretario.

CONCIUDADANOS,

¡COMPAÑEROS DE ARMAS!

Un hecho tal vez único en toda la Nación ha ocurrido en esta capital en el día de ayer al propio tiempo que se celebraba el triunfo nacional, hecho que pudo comprometer la tranquilidad pública, y acibarar aquella satisfacción: vosotros visteis agruparse en la Plaza de la Constitución y sitios mas públicos, hombres cuyas opiniones bien marcadas, hacian alarde de su triunfo con un gozoso semblante que partía de un principio herrero: pues si bien su enseña consistía en la destitucion del Ayuntamiento actual, sus espresiones turbulentas manifestaron bien á las claras su espíritu de partido disorde del justo fin con que la Nación se pronunciara. Todo hombre sensato que reflexiona la difícil y espinosa posición que aquel cuerpo municipal ha corrido en las criticas circunstancias que han precedido, no podrá menos que conocer el pulso y cordura con que se ha conducido en medio de aquellas, sosteniendo el orden, al propio tiempo que atendiendo á las esijencias indispensables para llevar á cabo el voto nacional, y solo los enemigos del reposo público ó los ambiciosos de mando, pueden tachar con epítetos odiosos aquella conducta. Ciudadanos, Milicianos nacionales, *Arden* y observancia de la ley fundamental y las que de ella se *deriven*: en su apoyo se nos entregaron las armas, empleémoslas pues, en sostener aquellos venerandos objetos, así que la tranquilidad pública, auxiliando y robusteciendo al efecto á las Autoridades constituidas, quienes cumpliendo con su mision, velarán por nuestra felicidad: obrando así, cumpliremos nuestro juramento, mereciendo el aprecio de los buenos. *Compañeros, viva ISABEL II, viva la CONSTITUCION de 1837, viva el GOBIERNO PROVISIONAL, viva la INDEPENDENCIA NACIONAL, Jaen 27 de Julio de 1843.*

Un Miliciano nacional.

Cab. 2.º de Ju.

JUNTA SUPERIOR

DE GOBIERNO

de la Provincia de Jaen.

El Alcalde constitucional de Bailen con fecha de hoy á las 7 de la mañana, dice á esta Junta lo que sigue.

«Acaba de llegar en posta de Sevilla para la Corte, D. Juan Chinchilla Juez de primera instancia de aquella ciudad y Vocal-Secretario de su Junta de Gobierno, con quien he hablado y me ha manifestado como testigo presencial, que en la madrugada del 28 levantó el sitio el general Espartero y Van-Halen con la mayor precipitacion, quedándose en aquel acto pronunciados dos batallones, y que despues á la vanguardia de las tropas de Sevilla que dispusieron fuese en su seguimiento, se le ha presentado casi la totalidad del ejército, tanto de caballería como de infantería, marchando solo hacia Cadiz con los mas comprometidos; y que el general Concha que debió saber el 27 el movimiento que empezaron á hacer el 28, avisaba á la Excm. Junta de Sevilla desde Villamartin, que salia al camino con el objeto de interceptarle el paso.»

La Junta ha acordado que tan interesantes noticias se hagan saber, para satisfaccion de todos los habitantes de esta provincia. Jaen 31 de Julio de 1843.—El Presidente, Rodrigo de Aranda.—José Genaro Gutierrez de Caviedes, Vocal-Secretario.

LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN A SUS HABITANTES.

El derecho mas precioso que ejerce el ciudadano en un gobierno representativo es el de elegir los representantes de la Nacion que han de dictar sus leyes, y votar sus impuestos. El bueno ó mal uso de este derecho en paises en donde está consolidado, y en tiempos de tranquilidad, es de suma trascendencia, pero en España cuando la guerra civil la devora, y cuando cada dia nuevos azares presentan mas difícil su posicion, hay necesidad de proceder con doble circunspeccion y delicadeza, para no aumentar por un desacierto los peligros de la Pátria. Su salvacion está puesta en manos de los electores: á ellos toca pronunciar el fallo de vida ó de muerte á las pretensiones de ese príncipe desleal, cuya presencia es signo de ruina y desolacion. Ellos han de decidir, si ha de arrastrar nuevas cadenas; si sus hijos mas ilustres han de mendigar de nuevo el pan del infortunio; si ha de quedar enterrada para siempre esa libertad que proclamamos y tanta sangre nos cuesta ya; si la inquisicion ha de resucitar para entronizar el mas feróz despotismo; y si ha de renunciarse á la lisonjera esperanza de ver asegurados en España los derechos del hombre tal que se consignan en esa CONSTITUCION que acabamos de jurar, monumento de gloria y emblema de paz y alianza entre el Trono y el pueblo. La Diputacion provincial no ha podido prescindir de presentar la cuestion de elecciones con la importancia que en sí tiene, y las consecuencias que puede producir. A vosotros toca la inestimable facultad de resolverla. El interés comun, el vuestro, está muy comprometido en el acierto. La reflexion detenida sobre los hechos que han distinguido á beneméritos ciudadanos en todas épocas, las persecuciones que sufrieron otros en la triste década de los 10 años por su adhesion á las instituciones liberales, la honradéz y religiosidad en el cumplimiento de los deberes sociales, el desprendimiento generoso con que se presenta el hombre de arraigo, y la ilustrada, decidida y firme opinion de sostener la libertad y el Trono constitucional de Isabel II, os harán encontrar los dignos sugetos que puedan merecer vuestro sufragio, y que responden de su objeto por sus virtudes y por su independendencia, que les haga superiores á las seducciones del poder. Sin esas garantías muy dudoso é incierto será el resultado; pero vuestro recto juicio y los ejemplos que ofrece la historia, de que todos somos coetáneos, enseñan lo bastante para que la Diputacion se prometa el mas satisfactorio que á la vez de honrar á la provincia, afianzará las libertades pátrias y Trono constitucional de Isabel II. Jaen 15 de Setiembre de 1837.

El Vice-presidente,

*Manuel Abasco
y Mora.*

Valientes Milicianos nacionales de esta capital.

El enemigo, que en su furor sanguinario ya se complacía en el saqueo y desolación de las mas ricas y populosas poblaciones de esta provincia, ha sido alcanzado, vado y acosado por las tropas de la Reina y de la libertad, entre Baeza y Ubeda. Esas ordas de foragidos, que en nombre de una religion que no profesan ni conocen vienen sembrando la miseria, el espanto y la horfandad por todos los paises que recorren, huyen despavoridos de esta provincia, dejando prisioneros, muertos, pasados, armas, botin y cuanto tienen, sin hacer frente en ninguna parte á las armas leales que las persiguen y aniquilan. Vosotros vizarros nacionales, cuando visteis á las facciones en aptitud de llegar á esta capital, cuando las tropas de esta provincia operaban en campaña con el Sr. Comandante general, y era dudoso que pudiesen llegar á defender estos débiles muros, antes de ser invadidos, cuando os hallábais solos, en una palabra, no vacilasteis un momento en cojer las armas y acudir al llamamiento de las autoridades á defender vuestras leyes y vuestros hogares; vuestra serenidad y vuestra obediencia eran testimonios irrecusables de vuestra noble decision. Despues, en los dos últimos dias, cuando el peligro era mas inminente, al lado de las pocas tropas del valiente ejército que la prudente prevision del Sr. Comandante general envió en nuestro auxilio, habeis ocupado un puesto honroso en las filas valientes de la lealtad, y vuestro animado semblante, en medio de privaciones y sufrimientos, eran una prenda de la victoria.

Nacionales, grandes titulos habeis adquirido al reconocimiento público, grande ejemplo habeis dado que imitar á los pueblos de Andalucia, grandes motivos habeis dado de arrepentimiento y vergüenza á los que sordos á la voz del honor y de la gloria, han olvidado sus juramentos y abandonado sus deberes. No pisarán los rebeldes este suelo mientras vosotros empuñeis las armas; tal es mi confianza; tales son mis sentimientos de gratitud. Jaen 6 de Febrero de 1838.—E. G. P., Juan Alix.

Imprenta de Orozco y Compañia.